



1 REPERTORIO N° 264-2018

OT. 842.0118

3 FUSIÓN

4 PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS Y PARTIDO POLÍTICO TODOS

5 *****

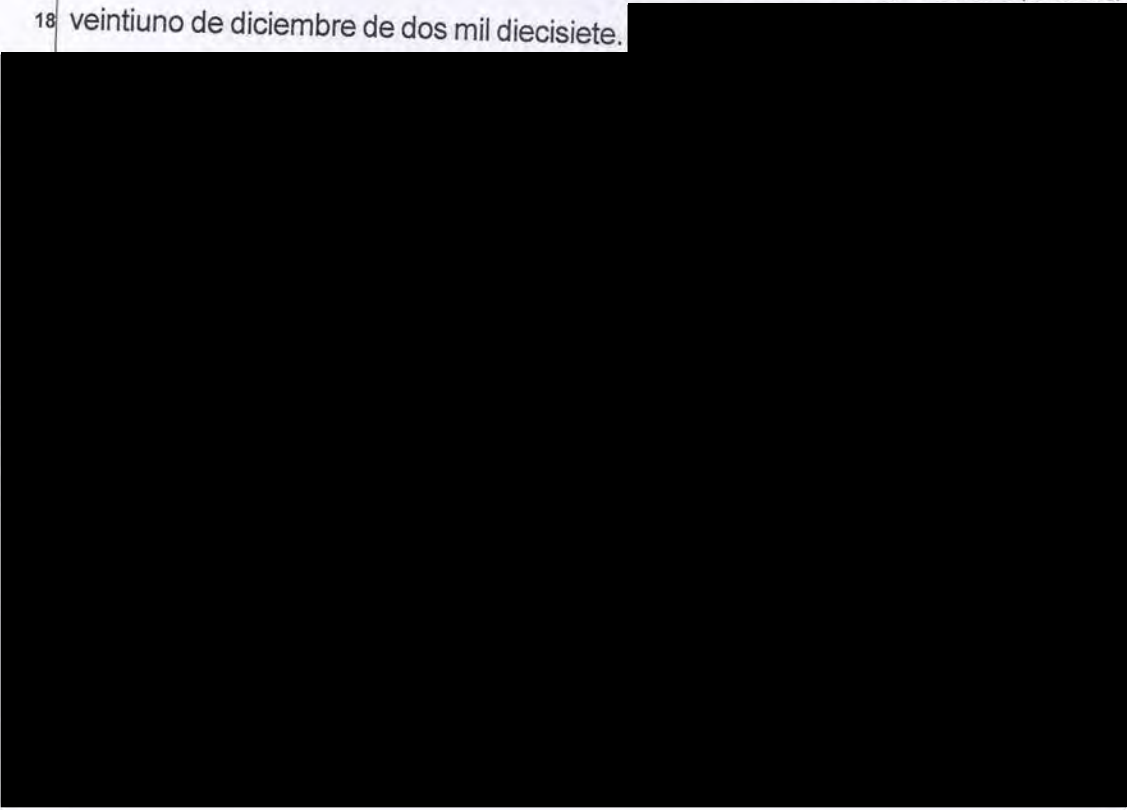
7 PARTIDO CIUDADANOS

10 EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Enero de dos mil dieciocho, ante mí,
11 **VERONICA SALAZAR HERNANDEZ**, abogada, Notario Público de Santiago,
12 Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la
13 Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil
14 catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales,
15 comparecen: La Directiva General del Partido Político Ciudadanos: Uno) don
16 **Andrés Velasco Brañes**, Presidente del Partido Ciudadanos, chileno, casado,
17 economista, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta
18 y tres mil seiscientos noventa y dos guión cero; Dos) don **Diego del Barrio**
19 **Vásquez**, Tesorero General del Partido Ciudadanos, chileno, casado, Administrador
20 Público e Ingeniero Comercial, cédula de identidad número doce millones
21 setecientos veintiún mil quinientos noventa guión uno; Tres); doña **Fernanda Jesús**
22 **Poblete Arenillas**, Vicepresidenta del Partido Ciudadanos, chilena, soltera,
23 ingeniero agrónomo, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos
24 noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco guión k; Cuatro) don **Claudio**
25 **Alejandro López Raposo**, vicepresidente de Partido Ciudadanos, chilenos, casado,
26 Ingeniero en Negocios Internacionales, cédula de identidad número trece millones
27 cuatrocientos ochenta y tres mil, setenta y cuatro guión tres; Cinco) doña **María**
28 **Ignacia Gómez Martínez**, vicepresidenta del Partido Ciudadanos, chilena,
29 divorciada, abogada, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos
30 sesenta y nueve novecientos dos guión cinco; Seis) doña **Paula Carolina Rojas**

1 **Elgueta**, vicepresidente del Partido Ciudadanos, chilena, casada, ingeniera civil
2 industrial, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos dieciocho mil
3 novecientos cuarenta y seis guión k; Siete) don **Andrés Espinoza Reyes**,
4 vicepresidente del Partido Ciudadanos, chileno, casado, ingeniero civil eléctrico,
5 cédula de identidad número diez millones quinientos dieciocho mil novecientos
6 noventa y cuatro guión K, domiciliados para estos efectos en Callao número tres mil
7 ciento ochenta y uno, departamento noventa y nueve, comuna de Las Condes; y la
8 Directiva General del partido político Todos: Uno) don **Nicholas Shea Carey**,
9 Presidente del Partido Todos, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional
10 de identidad nueve millones cinco mil quinientos ochenta y seis; Dos) don **Jorge**
11 **Daniel Ossa Valenzuela**, Secretario General de Partido Todos, chileno, casado,
12 psicólogo y licenciado en psicología, cédula nacional de identidad ocho millones
13 doscientos ocho mil novecientos ochenta y nueve; Tres) doña **Carla Victoria**
14 **Fuentes Vicuña**, Vicepresidenta de Partido Todos chilena, soltera, periodista,
15 cédula nacional de identidad quince millones novecientos veinte nueve mil
16 quinientos sesenta guion cinco; Cuatro) doña **Javiera Belen Espinosa Schaus**,
17 Tesorera de Partido Todos, chilena, soltera, Ingeniera comercial, cédula nacional de
18 identidad diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y
19 siente guion siete, domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número
20 tres mil trecientos, comuna de Las Condes. Todos los comparecientes mayores de
21 edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas, y
22 declaran que vienen en manifestar su voluntad de fusionar conforme a los acuerdos
23 aprobatorios tomados por cada uno de ellos en sus órganos internos colegiados y a
24 los pronunciamientos afirmativos de sus respectivos afiliados, tal como consta en los
25 documentos que se insertan en la parte segunda de esta escritura pública, conforme
26 a las disposiciones legales y constitucionales pertinentes y en especial conforme a lo
27 dispuesto en los artículo treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y
28 cuarenta y uno de la Ley dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitutitucional de
29 Partidos Políticos, los Partidos Ciudadanos y Partido Todos constituyendo un solo
30 partido político denominado "CIUDADANOS", cuya (i) sigla, lema y símbolo; (ii)

1 Declaración de Principios; (iii) Estatutos; y (iv) integrantes de la Directiva Nacional y
2 Tribunal Supremo, provisionales, son los que se señalan a continuación: **PARTE**
3 **PRIMERA: Nombre del partido, sigla, lema y descripción literal del símbolo:**
4 **PRIMERO:** El partido político cuya constitución se inicia a través de la presente
5 escritura pública de fusión se denomina "CIUDADANOS". **SEGUNDO:** El partido
6 "CIUDADANOS" no cuenta con sigla. **TERCERO:** El lema del partido es "Somos
7 Todos". **CUARTO:** El símbolo del partido corresponde al documento que se
8 protocoliza según se indica en la cláusula siguiente. **QUINTO:** Simultáneamente con
9 el otorgamiento de esta escritura pública, bajo el mismo número de repertorio de
10 ésta, se protocoliza en el registro correspondiente de esta Notaría, el facsímil del
11 símbolo, la sigla y el lema que distinguen a CIUDADANOS. **PARTE SEGUNDA:** Se
12 insertan los siguientes documentos: **A.- DEL PARTIDO CIUDADANOS: Uno.-** Acta
13 de aprobación previa del Órgano Intermedio Colegiado que aprobó fusión, adoptada
14 ante ministro de fe del Servicio Electoral. "ACTA CONSEJO GENERAL PARTIDO
15 CIUDADANOS. En Santiago de Chile, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete,
16 Victoria Rojas Tapia, funcionaria del Servicio Electoral, me constituyo como Ministro
17 de Fe según resolución O número cuatro mil trescientos sesenta y cinco con fecha
18 once de diciembre de dos mil diecisiete del Subdirector de Partidos Políticos del
19 Servicio Electoral, en Huelén número ciento dos, Piso dos, comuna de Providencia,
20 ciudad de Santiago, para presenciar el Consejo General del Partido Ciudadanos,
21 presidido por don Andrés Velasco Brañes y don Roberto Opazo Barrientos, para
22 tratar los siguientes temas: Discusión acerca del estado en que se encuentra el
23 Partido Ciudadanos; Realizar votación directa sobre fusión del Partido Ciudadanos
24 con el Partido Todos; Acordar la redacción y preparación de la declaración de
25 principios del nuevo partido; Varios. Uno. El Consejo General comenzó a las
26 dieciocho: diez hrs., y terminó a las veinte treinta hrs. Dos. La cantidad de electores
27 con derecho a sufragio es de trece, de acuerdo a la nómina provista por el
28 prosecretario Roberto Opazo Barrientos del partido, de los cuales asistieron ocho
29 afiliados. Tres. Los resultados del Consejo General del Partido Ciudadanos
30 preceptuados en el artículo treinta de la Ley número dieciocho mil seiscientos tres,

1 fueron los siguientes: "RESULTADOS ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL
2 PARTIDO CIUDADANOS: Uno) Se analizó los resultados electorales del Partido en
3 relación a las pasadas Elecciones Presidenciales, Parlamentarias y de Consejeros
4 Regionales. Para lo cual, se dio la palabra a los participantes que fueron consejeros,
5 directiva y militantes. Dos) En relación a las votación de la fusión del Partido con el
6 Partido Todos, de los consejeros participantes ocho aprobaron la fusión. De los
7 cuales cinco lo hicieron a través de video conferencia. Tres) La redacción y
8 preparación de la declaración de principios fue aprobado por siete de los ocho
9 consejeros presentes, de los cuales cinco votaron por video conferencia. Los
10 consejeros que participaron mediante video conferencia, presentaron su cédula de
11 identidad a la ministra de fe y la votación fue realizada frente a la misma. Para
12 constancia firmo la presente Acta. Se emiten dos copias del presente documentos,
13 una para el Servicio Electoral y otra para el Partido Ciudadanos. Se da copia. Doy fe.
14 Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Firma y timbra doña Victoria
15 Rojas, ministro de fe del servicio Electoral, y firma don Roberto Opazo Barrientos,
16 prosecretario de Ciudadanos. CONSEJO GENERAL DEL PARTIDO CIUDADANOS.
17 Se detallan y enumeran los participantes en este acto del Consejo General, del día
18 veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.



[REDACTED]

Conforme.- **Dos.**- Acta que da cuenta de la ratificación de los afiliados por votación directa de la fusión: "Partido Ciudadanos Tribunal Supremo. Santiago, veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete. En este acto el Tribunal Supremo del Partido Ciudadanos certifica que, habiéndose cumplido a cabalidad las instrucciones emitidas por este Tribunal a través del Instructivo electoral, el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del proceso que regula nuestro estatuto y nuestro reglamento electoral y que escrutado la totalidad de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, los resultados de la Consulta de Ratificación que establece el artículo veintinueve y treinta y ocho de la LOC de Partidos Políticos, sobre la aprobación de la nueva declaración de principios y sobre la fusión del Partido Ciudadanos y Todos son los siguientes: Ante la única pregunta: Usted, en conocimiento de las siguientes decisiones adoptadas por el Consejo General celebrado el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete: a) Fusión del Partido Ciudadanos con el Partido TODOS y; b) La redacción de una nueva declaración de principios. ¿Ratifica ambas decisiones?. SI RATIFICA fusión y redacción de nueva declaración de principios: Nro. Votos: Ciento doce. Porcentaje: ochenta y ocho coma diecinueve por ciento; NO RATIFICA fusión y redacción de nueva declaración de principios: Nro. Votos: Quince. Porcentaje: once coma ochenta y un por ciento. Total Nro. de votos: Ciento veintisiete. Porcentaje: cien por ciento. Por consiguiente, los afiliados al Partido Ciudadanos han ratificado la fusión y redacción de la nueva declaración de principios entre el partido Ciudadanos y Todos. Con este resultado, y de acuerdo al artículo treinta y ocho inciso segundo de la LOC de Partidos Políticos, nuestra Directiva Nacional queda facultada para acordar con la Directiva Nacional de partido TODOS el término de la fusión, comprendiéndose en ellos los estatutos del partido resultante. Hay firma de Ricardo Escobar Calderón, Presidente del Tribunal Supremo Partido Ciudadanos." Conforme.- **Tres.**- Acta que da cuenta de la ratificación del Órgano Intermedio Colegiado respecto al acuerdo sobre los términos de la fusión de las Directivas Generales de Partido Ciudadanos y Todos. "Acta Tercer Consejo

1 General Partido Ciudadanos. En Santiago de Chile, siendo las dieciocho: diez
2 horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, en calle Huelén número
3 ciento dos, piso dos, comuna de Providencia, Santiago, Chile, me constituyo como
4 Ministro de Fe según Resolución O número cero cero ocho con fecha ocho de
5 enero del año dos mil dieciocho del Subdirector de Partidos Políticos del Servicio
6 Electoral, en Huelén número ciento dos, piso dos, comuna de Providencia, ciudad
7 de Santiago, para presenciar el Consejo General del Partido "Ciudadanos",
8 presidido la sesión el Sr. Andrés Velasco Brañes, Presidente del Partido y quien
9 además preside el Consejo General de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros
10 estatutos, junto a los Consejeros Nacionales elegidos por los afiliados y
11 proclamados por el Tribunal Supremo en resolución de fecha treinta y uno de julio
12 de dos mil diecisiete, los consejeros presentes son: CONSEJEROS / RUT /
13 FIRMA:

[REDACTED]

Asimismo, obra como secretario del Consejo don Roberto Opazo Barrientos, Prosecretario de Ciudadanos. El Secretario del Consejo General certifica que el consejo se encuentra constituido por once Consejeros, cumpliendo en conformidad el quórum exigido en el artículo veintiséis de nuestros Estatutos. El Prosecretario del Partido, Roberto Opazo Barrientos, a petición del Presidente da a conocer lo asuntos que se abordarán en el presente Consejo: Uno. Discusión acerca del estado en que se encuentra la Fusión con el Partido TODOS; Dos. Ratificación o rechazo del acuerdo de Fusión de las directivas del Partido Ciudadanos y TODOS, de acuerdo al artículo treinta y ocho de la Ley dieciocho mil seiscientos tres. Con la lectura de la tabla anterior se procede a determinar cada uno de los puntos anteriores: Uno. Discusión acerca del estado en que se encuentra el Partido Ciudadanos. Se elaboran los nuevos estatutos de fusión de manera conjunta. El Partido Todos solicita una plataforma para independientes. Se estableció una nueva forma de elección para las Directivas Regionales. El nuevo partido se llamará Ciudadanos, el lema será Ciudadanos somos Todos. Se aprueba el logo. El Tribunal Supremo provisorio está compuesto: Ricardo Escobar Calderón, Esteban Ovalle Andrade, Eugenio Evans Espiñeira, Nicolas Shea Carey, Alí Hamed Al Hodi. La Directiva Provisoria está compuesta por: Roberto Opazo Barrientos, Diego del Barrio Vásquez, Fernanda Poblete Arenillas, Magdalena Valdés Lutz, Javiera Arias Gutiérrez, Claudio López Raposo, Andrés Espinoza Reyes, Cristian Pérez Navarrete y Miguel Romero Valenzuela. Dos. Ratificación o rechazo del acuerdo de Fusión de las directas del Partido Ciudadanos y TODOS, de acuerdo al artículo treinta y ocho de la Ley dieciocho mil seiscientos tres. El acuerdo comprende: Se aprobaron con once votos a favor: (Uno) Nuevos estatutos; (Dos) Nombre, logo y lema partido; (Tres) Directiva Nacional y Tribunal Supremo Provisorio. Para constancia firmo la presente Acta. Se emiten dos copias del presente documento, una para el Servicio Electoral y otra para el Partido Ciudadanos. Se da copia. Doy fe. Santiago, ocho de enero del año dos mil dieciocho. Firman y timbra doña Victoria Rojas Tapia, Ministro de Fe, Servicio

1 Electoral, y firma don Roberto Opazo Barrientos, Prosecretario, Partido
2 Ciudadanos. **B.- DEL PARTIDO TODOS: Uno.-** Acta de aprobación previa del
3 Órgano Intermedio Colegiado que aprobó fusión, adoptada ante ministro de fe del
4 Servicio Electoral. "Acta Órgano Intermedio Colegiado Partido Todos. En Santiago,
5 República de Chile, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, yo, Cristian
6 Abasolo Pineda, funcionario del Servicio Electoral, Certifico: Que dando
7 cumplimiento a la Resolución O-Nro. -- de fecha -- de -- diciembre de dos mil
8 diecisiete del Servicio Electoral, me constituí el día veintidós de diciembre de dos
9 mil diecisiete, en Avenida Apoquindo número tres mil trescientos, Las Condes,
10 Santiago, como Ministro de Fe, donde se efectuó el Consejo del Órgano
11 Intermedio Colegiado del Partido Todos, constatando lo siguiente: UNO. El
12 consejo comenzó a las diecisiete: diez horas y terminó a las dieciocho: treinta
13 horas. DOS. La cantidad de electores con derecho a sufragio es de ocho, de
14 acuerdo a nómina entregada por el Partido Todos del partido los cuales asistieron
15 ocho. TRES. Que los acuerdos adoptados con relación al artículo veintiséis de la
16 Ley número dieciocho mil seiscientos tres, fueron los siguientes: A) TEMAS
17 TRATADOS. UNO. Resumen de gestión de la directiva por parte del presidente de
18 TODOS Nicholas Shea. Valores y conductas esperadas en el partido, (amor y
19 verdad), escala de Maslow, coherencia en el fondo (libertad en la forma). Se da a
20 conocer sobre el posible pacto electoral con ciudadanos en reuniones de trabajo,
21 se crearon equipos de trabajo para llevar a cabo la fusión de ambos partidos.
22 Resultados de la votación. Se presentaron a reunión tres miembros OIC, cinco se
23 contactaron telefónicamente. Resultado: Ocho votaron a favor. DOS. Propuesta de
24 la fusión del partido TODOS por parte del presidente Nicholas Shea: -Se presenta
25 propuesta de fusión con Ciudadanos, con equipo de trabajo de ambos partidos.
26 (Conversaciones de trabajo para objetivos).-Se tratará de seguir con el tema de la
27 plataforma tecnológica, en ambos partidos (se tratará de negociar que la mitad de
28 los miembros de los órganos intermedios colegiado sean de TODOS).-A futuro se
29 pueden incorporar a otros movimientos a esta fusión, este partido será puntal para
30 atraer a otros movimientos y personas. -Construir algo nuevo en la fusión del

1 nuevo partido. -Cuatro personas participarán con ciudadanos para realizar fusión,
2 a cargo [REDACTED] Resultado de la votación. Se presentaron a reunión tres
3 miembros OIC, cinco se contactaron telefónicamente. Resultado: Ocho votaron a
4 favor. TRES. Votación de aprobación de redacción de nueva declaración de
5 principios correspondientes de la fusión resultante. Se presentó la moción de
6 reescribir una nueva declaración de principios, según resulte la fusión. Resultado
7 de la votación. Se presentaron a reunión tres miembros OIC, cinco se contactaron
8 telefónicamente. Resultado: Ocho votaron a favor. Para constancia firmo la Acta.
9 Se otorgan dos copias de este documento, una para el Servicio Electoral, otra para
10 el Partido Todos. Se da copia. Doy fe. Santiago, veintidós de diciembre de dos mil
11 diecisiete. Firma Cristian Abasolo Pineda, Funcionario Servicio Electoral, Ministro
12 de Fe. Hay firma de Jorge Ossa Valenzuela, Rut ocho millones doscientos ocho
13 mil novecientos ochenta y nueve guión seis, Secretario General de Todos. **Dos.-**
14 Acta que da cuenta de la ratificación de los afiliados por votación directa de la
15 fusión: "Partido Todos Tribunal Supremo. Santiago, veintinueve de Diciembre de
16 dos mil diecisiete. En este acto el Tribunal Supremo del Partido Ciudadanos
17 certifica que, habiéndose cumplido a cabalidad las instrucciones emitidas por este
18 Tribunal a través del Instructivo electoral, el carácter personal, igualitario, libre,
19 secreto e informado del proceso que regula nuestro estatuto y nuestro reglamento
20 electoral y que escrutado la totalidad de los votos válidamente emitidos a nivel
21 nacional, los resultados de la Consulta de Ratificación que establece el artículo
22 veintinueve y treinta y ocho de la LOC de Partidos Políticos, sobre la aprobación
23 de la nueva declaración de principios y sobre la fusión del Partido TODOS y
24 Ciudadanos son los siguientes: Ante la única pregunta: Usted, en conocimiento de
25 las siguientes decisiones adoptadas por el Órgano Intermedio Colegiado celebrado
26 el veintidós de Diciembre de dos mil diecisiete: a) Fusión del Partido TODOS con
27 el Partido Ciudadanos y; b) La redacción de una nueva declaración de principios.
28 ¿Ratifica ambas decisiones?: SI RATIFICA fusión y redacción de nueva
29 declaración de principios, Nro. votos: veinticinco, Porcentaje: cincuenta y seis
30 coma ocho por ciento.- NO RATIFICA fusión y redacción de nueva declaración de

1 principios, Nro. Votos: diecinueve, Porcentaje: cuarenta y tres coma dos por ciento.
2 Total: Nro. Votos cuarenta y cuatro; Porcentaje cien por ciento. Por consiguiente,
3 los afiliados al Partido TODOS han ratificado la fusión y redacción de la nueva
4 declaración de principios entre el partido Ciudadanos y TODOS. Con este
5 resultado, y de acuerdo al artículo treinta y ocho inciso segundo de la LOC de
6 Partidos Políticos, nuestra Directiva Nacional queda facultada para acordar con la
7 Directiva Nacional de partido Ciudadanos el término de la fusión,
8 comprendiéndose en ellos los estatutos del partido resultante. Hay firma de
9 Magdalena Rosario Valdés Lutz, Presidenta del Tribunal Supremo, Partido Todos.
10 Tres.- Acta que da cuenta de la ratificación del Órgano Intermedio Colegiado
11 respecto al acuerdo sobre los términos de la fusión de las Directivas Generales de
12 Partido Ciudadanos y Todos: "Acta Consejo General Partido Todos. En Santiago
13 de Chile, a nueve de Enero de dos mil dieciocho, Héctor Ponce Figueroa,
14 funcionario del Servicio Electoral, me constituí como ministro de Fe según
15 Resolución O Nro. cero cero nueve con fecha ocho de Enero de dos mil dieciocho
16 del subdirector de Partidos Políticos del Servicio Electoral, en calle El Bosque
17 Norte Nro. cero ciento veintitrés, comuna de Providencia, para presenciar el
18 Consejo General del Partido Todos, presidido por don (a) Nicholas Shea Carey y
19 don (a) Jorge Ossa Valenzuela, para tratar el o los siguientes temas: Ratificación o
20 rechazo del acuerdo de Fusión de las directivas del Partido Ciudadanos y TODOS
21 de acuerdo al artículo treinta y ocho de la Ley dieciocho mil seiscientos tres. -
22 Nombre de Partido; Lema, Logo, Nuevos Estatutos, Directiva Provisional, Tribunal
23 Supremo. UNO. El Consejo General comenzó a las diecisiete treinta horas, y
24 terminó a las dieciocho horas en segunda citación. DOS. La cantidad de
25 Consejeros asistentes es de cuatro. TRES. Los resultados del Consejo General
26 del partido Todos, para los acuerdos adoptados que debe dar fe el suscrito con
27 relación a las atribuciones preceptuadas en el artículo treinta y seis de la Ley
28 número dieciocho mil seiscientos tres, fueron los siguientes: Se aprueba por el
29 órgano intermedio colegiado la fusión de las directivas de partido Ciudadano y
30 Todos. Para constancia firmo la presente Acta. Se emiten dos copias del presente

1 documento, una para el Servicio Electoral y otra para el Partido Todos. Se da
2 copia. Doy fe. Santiago nueve de enero de dos mil dieciocho. Firma y timbra don
3 Héctor Ponce Figueroa, Ministro de fe del Servicio Electoral. Asistentes Consejo
4 General del Partido Todos. Se detallan y firman los participantes en este acto del
5 Consejo General, del día nueve de Enero de dos mil dieciocho. Nombre / Apellidos
6 / Run / Firma:



Conforme.- PARTE TERCERA: Declaración de Principios.

19 SEXTO: La Declaración de Principios de CIUDADANOS es la siguiente:
20 Ciudadanos es un partido político que busca influir en la esfera pública, el bien
21 común y en nuestra democracia mediante: a) **Libertad**. Como un atributo
22 indispensable, intransable e insustituible de una sociedad sana y democrática; b)
23 Creemos que las personas nacen **libres e iguales en dignidad y derechos**, y la
24 defensa de estas cualidades es parte de nuestra convicción; c) **Tolerancia y**
25 **respeto**. Creemos en los valores de la diversidad, la colaboración y el diálogo con
26 todos los públicos de interés, sustentados en la conciencia de la dignidad de cada
27 ser humano; d) **Transparencia**. Incentivamos la probidad como conducta básica
28 para construir confianza hacia las instituciones y entre las personas; e) La
29 valoración de la **meritocracia** sobre criterios objetivos y de la **solidaridad** como
30 valor social y conducta hacia quienes han tenido menos oportunidades; f)

1 **Fortalecimiento de una sociedad civil** robusta y organizada que pueda
2 expresarse libremente a través de sus organizaciones; g) **Promoción de la**
3 **justicia y el fomento de la equidad.** Para lograr verdadera libertad, debemos
4 avanzar en equidad y justicia social. Esto incluye un Estado eficiente y apto para
5 proveer oportunidades, evitar abusos, hacer justicia y garantizar derechos sociales
6 de calidad priorizando a los más pobres; h) **Armonía y diálogo público-privado.**
7 Creemos en una sociedad que puede combinar la provisión de servicios sociales
8 en forma privada y en forma pública. Aspiramos a tener tanto mercado como sea
9 posible y tanto Estado como sea necesario; i) Promoción de **la calidad de vida de**
10 **nuestros conciudadanos.** Deseamos ciudades más amables e integradas,
11 con más y mejores espacios públicos, y acceso igualitario a la cultura, el deporte,
12 la recreación y el medio ambiente, bajo el alero de un Chile interconectado y
13 descentralizado; j) **Innovación política.** Estamos convencidos de que la
14 renovación es fundamental para dar cabida a nuevos liderazgos. Queremos
15 líderes que mantengan la mirada en lo urgente, pero sin perder de vista ni por un
16 minuto, los desafíos de largo plazo que cimentarán el Chile del mañana; k) **La**
17 **educación** como bisagra fundamental para un crecimiento armónico y justo de la
18 nación. La Investigación y Desarrollo como prioridad y fuente de conocimiento. El
19 derecho a la educación de calidad requiere el deber de la disciplina del estudio; el
20 derecho a la salud, requiere el deber del autocuidado; l) **El respeto y el cuidado**
21 **del planeta,** nuestra casa común, y de nuestra convivencia armónica con todas
22 las formas de vida; m) **Garantía y promoción de los Derechos Humanos;** n) **El**
23 **imperio de la ley y el principio de igualdad ante la ley** son la base esencial de
24 una sociedad libre y justa. Suponen la protección del individuo frente al poder del
25 Estado. Sin embargo, al mismo tiempo, es el Estado el encargado emparejar la
26 cancha, de garantizar los mínimos sociales fundamentales para que todos los
27 ciudadanos puedan ser verdaderamente libres. Ciudadanos es un partido político
28 moderno donde los ciudadanos colaboran desde sus similitudes en lugar de combatir
29 desde sus diferencias. Trabajamos para tener una sociedad con mayores espacios de
30 libertad y respeto a la autonomía de las personas. Para lo que resulta crucial

1 encontrar puntos de equilibrio entre la autonomía y la cohesión, entre la
2 competencia y la colaboración. Queremos un Chile en que las personas puedan
3 vivir la vida que quieren, no la vida que les tocó vivir. **PARTE CUARTA: Estatutos.**
4 **Título Preliminar. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.** Ciudadanos es un partido
5 político que busca influir en la esfera pública, el bien común y en nuestra
6 democracia mediante: a) **Libertad.** Como un atributo indispensable, intransable e
7 insustituible de una sociedad sana y democrática; b) Creemos que las personas
8 nacen **libres e iguales en dignidad y derechos**, y la defensa de estas cualidades
9 es parte de nuestra convicción. c) **Tolerancia y respeto.** Creemos en los valores
10 de la diversidad, la colaboración y el diálogo con todos los públicos de interés,
11 sustentados en la conciencia de la dignidad de cada ser humano. d)
12 **Transparencia.** Incentivamos la probidad como conducta básica para construir
13 confianza hacia las instituciones y entre las personas, y la transparencia como un
14 mecanismo efectivo para garantizar dicha probidad. e) Valoramos la igualdad de
15 oportunidades, la **meritocracia** basada en criterios objetivos, y la **solidaridad**
16 como valor social y conducta hacia quienes han tenido menos oportunidades. f)
17 **Fortalecimiento de una sociedad civil** robusta y organizada que pueda
18 expresarse libremente a través de sus organizaciones. g) **Promoción de la**
19 **justicia y el fomento de la equidad.** Para lograr verdadera libertad, debemos
20 avanzar en equidad y justicia social. Esto incluye un Estado eficiente que pueda
21 proveer oportunidades, evitar abusos, hacer justicia y garantizar derechos sociales
22 priorizando a los más pobres. h) **Armonía y diálogo público-privado.** Creemos
23 en una sociedad que puede combinar la provisión de servicios sociales en forma
24 privada y en forma pública. Aspiramos a tener tanto mercado como sea posible y
25 tanto Estado como sea necesario. i) Promoción de **la calidad de vida de**
26 **nuestros conciudadanos.** Deseamos ciudades más amables e integradas,
27 con más y mejores espacios públicos, y acceso igualitario a la cultura, el deporte,
28 la recreación y el medio ambiente, bajo el alero de un Chile interconectado y
29 descentralizado; j) **Innovación política.** Estamos convencidos de que la
30 renovación es fundamental para dar cabida a nuevos liderazgos. Queremos

1 líderes que mantengan la mirada en lo urgente, pero sin perder de vista ni por un
2 minuto, los desafíos de largo plazo que cimentarán el Chile del mañana. k) **La**
3 **educación** como bisagra fundamental para un crecimiento armónico y justo de la
4 nación. La Investigación y Desarrollo como prioridad y fuente de conocimiento. El
5 derecho a la educación de calidad requiere el deber de la disciplina del estudio; el
6 derecho a la salud, requiere el deber del autocuidado; l) **El respeto y el cuidado**
7 **del planeta**, nuestra casa común, y de nuestra convivencia armónica con todas
8 las formas de vida. m) **Garantía y promoción de los Derechos Humanos**; n) **El**
9 **imperio de la ley y el principio de igualdad ante la ley** son la base esencial de
10 una sociedad libre y justa. Suponen la protección del individuo frente al poder del
11 Estado. Sin embargo, al mismo tiempo, es el Estado el encargado emparejar la
12 cancha, de garantizar los mínimos sociales fundamentales para que todos los
13 ciudadanos puedan ser verdaderamente libres. Ciudadanos es un partido político
14 moderno donde los ciudadanos colaboran desde sus similitudes en lugar de
15 combatir desde sus diferencias. Trabajamos para tener una sociedad con mayores
16 espacios de libertad y respeto a la autonomía de las personas. Para lo que resulta
17 crucial encontrar puntos de equilibrio entre la autonomía y la cohesión, entre la
18 competencia y la colaboración. Queremos un Chile en que las personas puedan
19 vivir la vida que quieren, no la vida que les tocó vivir. **Título Primero. DE LOS**
20 **AFILIADOS Y ADHERENTES. Artículo Dos.- Afiliados.** Podrá ser afiliado de
21 Ciudadanos todo ciudadano con derecho a sufragio, que no pertenezca a otro
22 partido político, que no tenga alguna de las inhabilidades establecidas en la ley y
23 que asuma el compromiso de aceptar y respetar la Declaración de Principios del
24 partido y el estatuto. **Artículo Tres.- Solicitud de Afiliación y Afiliación.** Para
25 proceder a la afiliación al Partido Ciudadanos, hay que distinguir tres situaciones:
26 a. Solicitud de afiliación personal: Esta petición se efectuará en la sede regional
27 respectiva del interesado en afiliarse. En dicha dependencia habrá a disposición
28 de las personas fichas de afiliación para ser completadas y firmadas; b. Solicitud
29 de afiliación virtual: Esta petición se efectuará a través de un correo electrónico
30 dirigido a la Directiva Regional o General del Partido, o a través del portal


1 dispuesto para tal efecto en el sitio web de Ciudadanos, indicando su nombre
2 completo, número de cédula de identidad, edad, región electoral y una declaración
3 del interesado en que declare no estar afiliado a otro partido político, que tiene la
4 voluntad de afiliarse a Ciudadanos y que cumple con los requisitos indicados en el
5 artículo precedente, el reglamento de afiliación vigente del Partido, al artículo
6 dieciocho y siguientes de la ley orgánica constitucional de Partidos Políticos. Una
7 vez recepcionada esta solicitud, la Secretaría Regional o General remitirá una
8 ficha de afiliación digital para el debido llenado y firma del interesado. En
9 cualquiera de los casos anteriormente consignados, junto con la entrega o envío
10 digital de la ficha de afiliación, la Secretaría Regional o General del Partido
11 indicará al interesado en dónde puede dejar a disposición la ficha completada y
12 firmada por el solicitante para que ésta sea autorizada y firmada por el Presidente
13 o Secretario General del Partido. Una vez recibida la solicitud de afiliación
14 completada y firmada por el solicitante, el Partido, deberá presentar la declaración
15 de afiliación al Servicio Electoral para que éste lo inscriba en el Registro General
16 de Afiliados del Partido, momento en que se entiende al solicitante como afiliado al
17 Partido Ciudadanos. Los mecanismos de solicitud de afiliación, y de afiliación
18 propiamente tal descritos en los incisos anteriores, se entenderán sin perjuicio de
19 otros procedimientos que el partido, la Ley o el Servicio Electoral comprenda y
20 establezca, en especial aquellos que en base al uso de tecnología simplifique el
21 levantamiento, entrega y recepción de información para la afiliación al partido.

22 **Artículo Cuatro.- Registro General de Afiliados y Adherentes.** Sin perjuicio del
23 Registro de Afiliados y Registro de Adherentes que mantiene el Servicio Electoral,
24 el Partido Ciudadanos, a través de la Secretaría General, mantendrá su propio
25 Registro de Afiliados y Adherentes. **Artículo Cinco.- Rechazo de Solicitud.** La
26 Directiva Regional o Nacional, en su caso, solo podrá rechazar fundadamente una
27 solicitud de afiliación basado en las siguientes causales: a) La circunstancia de no
28 ser el requirente ciudadano con derecho a sufragio; b) Haber sido expulsado
29 anteriormente del Partido por motivo fundado de acuerdo a los procedimientos que
30 el estatuto contempla; c) Ser afiliado de otro partido político; d) No compartir la

1 declaración de principios del partido. El requirente cuya solicitud hubiere sido
2 rechazada, podrá recurrir dentro del plazo de cinco días ante el Tribunal Supremo
3 del Partido, el cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la
4 presentación, para resolver sobre el referido reclamo. **Artículo Seis.- Pérdida de**
5 **la condición de afiliado.** La condición de afiliado solo podrá cesar en los
6 siguientes casos: a) Fallecimiento; b) Pérdida de la ciudadanía o suspensión del
7 derecho a sufragio; c) Renuncia por escrito; d) Expulsión dispuesta por el Tribunal
8 Supremo. La pérdida de la condición de afiliado y su causa deberá comunicarse al
9 Servicio Electoral para que la desafiliación sea debidamente inscrita en el Registro
10 General de Afiliados. **Artículo Siete. Adherentes.** Las personas chilenas o
11 extranjeras mayores de catorce años, que compartan los principios de
12 Ciudadanos, si así lo estimaren, podrán ser adherentes no afiliados de
13 Ciudadanos. El procedimiento para ser adherente es el utilizado para ser afiliado a
14 Ciudadanos, y que se encuentra regulado en el artículo tres del este estatuto, con
15 la salvedad que para dicho efecto habrá a disposición una ficha especial de
16 Adhesión. **Título Segundo. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS.**
17 **Artículo Ocho. Derechos de los Afiliados.** Los afiliados de Ciudadanos tendrán
18 los siguientes derechos: a) Participar en las distintas instancias del partido; b)
19 Postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de
20 elección popular; c) Postularse en los procesos internos de elección de dirigentes
21 dispuestos en la ley, así como para ser nombrado en cualquier comisión al interior
22 del partido político; d) Participar con derecho a voto en las elecciones internas que
23 celebre el partido; e) Proponer cambios a los principios, programas y estatutos del
24 partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes; f) Solicitar y recibir
25 información que no sea reservada o secreta, en virtud de lo dispuesto en el artículo
26 ocho de la Constitución Política de la República o cuya publicidad, comunicación o
27 conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las funciones del partido. Los
28 afiliados podrán impugnar ante el Tribunal Supremo, cuya resolución será
29 reclamable ante el Servicio Electoral frente a la negativa del partido de entregar
30 dicha información; g) Solicitar la rendición de balances y cuentas que sus



1 dirigentes se encuentren obligados a presentar durante su gestión, en la forma y
2 oportunidad prescrita en los Estatutos; h) Exigir el cumplimiento de la declaración
3 de principios del partido, estatutos y demás instrumentos de carácter obligatorio; i)
4 Participar en programas para capacitación, formación política e información para
5 el ejercicio de sus derechos políticos que organice el partido; j) Tener acceso a la
6 jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación respecto
7 del ejercicio y goce de sus derechos como afiliado cuando sean vulnerados al
8 interior del partido político; k) Impugnar ante el Tribunal Supremo las resoluciones
9 y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos; l)
10 Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del Tribunal
11 Supremo del partido sobre calificación de las elecciones internas de los órganos
12 establecidos en las letras a), b) y c) del inciso primero del artículo veintitrés, de
13 conformidad con los requisitos que establece el inciso cuarto del artículo veintitrés
14 bis. m) El afiliado que considere perturbado el libre ejercicio de los derechos
15 enumerados en este artículo, podrá incoar recurso de reclamación dentro del plazo
16 de cinco días contados desde la infracción ante el Tribunal Supremo del Partido o
17 Tribunal regional que corresponda, el que dentro de diez días hábiles contados
18 desde la presentación del recurso deberá pronunciarse sobre la admisión o rechazo
19 a tramitación del recurso. Si dentro de ese término, el tribunal no se pronunciare,
20 se entenderá rechazada el recurso. La admisión o rechazo del recurso dependerá
21 de lo fundado que se encuentre éste. Asunto que apreciará el Tribunal
22 competente. Una vez admitido a tramitación, el Tribunal competente tendrá un
23 plazo de veinte días hábiles para resolver el asunto. Plazo dentro del cual adoptará
24 todas las medidas para mejor resolver que estime conveniente para una adecuada
25 substanciación del proceso. **Artículo Nueve. Deberes de los Afiliados.** Los
26 afiliados de Ciudadanos tienen los siguientes deberes: a) Actuar en conformidad y
27 compartir los principios y propósitos del partido y colaborar en la defensa y
28 consecución de los mismos; b) Respetar y cumplir lo dispuesto en los estatutos y
29 reglamentos del partido; c) Respetar los acuerdos y directrices adoptados
30 democráticamente por los órganos directivos del partido; d) Mantener



1 confidencialidad sobre las deliberaciones en que participe cuando el órgano
2 respectivo les dé carácter reservado; e) Cumplir con diligencia y responsabilidad
3 las tareas encomendadas y las funciones inherentes a los cargos que ocupen
4 dentro del partido; f) Contribuir al financiamiento del partido abonando las cuotas u
5 otras aportaciones que se determinen para cada afiliado; g) Mantener en sus
6 expresiones públicas respeto por Ciudadanos y las personas que tengan cargos
7 directivos, así como por la dignidad de sus afiliados. En ningún caso, el partido
8 podrá dar órdenes, ni exigir cumplimiento de los deberes a los funcionarios
9 públicos y autoridades del Estado, ni podrá dar órdenes de votación a sus
10 Senadores y Diputados ni realizar recomendaciones en los casos que el Senado
11 esté llamado a obrar como jurado, todo ello en los términos que establezca la Ley
12 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en adelante Ley de Partidos
13 Políticos. **Artículo Diez.- Derechos de los adherentes.** Los adherentes de
14 Ciudadanos tienen los siguientes derechos: a) Participar con derecho a voz en
15 todos los actos públicos y campañas electorales del partido; b) Ser informados de
16 las actividades del partido; c) Colaborar económicamente de forma voluntaria. Los
17 adherentes no están sujetos al régimen disciplinario previsto en este estatuto para
18 los afiliados, pero tienen el deber de mantener respeto por Ciudadanos, directivos,
19 y afiliados, así como por los principios, estatutos y las normas internas del partido.

20 **Título Tercero. ORGANIZACIÓN INTERNA. Artículo Once.- Organización de**
21 **Ciudadanos.** La organización interna del partido contempla: a) Un Órgano
22 Ejecutivo, denominada Directiva Nacional; b) Un Órgano Intermedio Colegiado,
23 denominado Consejo Nacional; c) Un Tribunal Supremo y tribunales regionales; d)
24 Un Órgano Ejecutivo por cada Región en que el Partido se encuentre constituido,
25 denominado Directiva Regional; e) Intermedio Colegiado por cada Región en que
26 el Partido se encuentre constituido, denominado Consejo Regional. **Artículo**
27 **Doce. Definición de órganos internos.** El órgano ejecutivo será la Directiva
28 Nacional del partido. El órgano intermedio colegiado será llamado Consejo
29 Nacional. En cada Región en que el Partido se encuentre constituido se replicará
30 el modelo de Directivas y Consejos, pero a nivel regional. Por último, existirá un



1 Tribunal Supremo compuesto por cinco miembros, mientras que los Tribunales
2 Regionales deberán componerse por tres miembros, de conformidad a las normas
3 sobre integración dadas por la ley de partidos políticos. **Título Cuarto. DIRECTIVA**
4 **NACIONAL. Artículo Trece.- Directiva Nacional. Composición.** La Directiva
5 Nacional estará conformada por nueve miembros: Un Presidente, un Secretario
6 General, un Tesorero y seis Vicepresidentes. **Artículo Catorce. Elección.** Los
7 miembros de la Directiva Nacional serán elegidos por los afiliados en votación
8 personal, igualitaria, libre, secreta e informada, y ejercerán sus funciones por un
9 periodo de dos años. El Presidente, el Secretario General y, el Tesorero serán
10 elegidos en listas cerradas, resultando electa la que cuente con la mayoría
11 absoluta de los votos. En caso que ninguna lista hubiere obtenido más del
12 cincuenta por ciento de los votos, deberá efectuarse una segunda vuelta, dentro
13 de los quince a treinta días siguientes a la proclamación del resultado de la
14 primera vuelta, entre las dos listas con más alta votación. Las seis
15 vicepresidencias serán elegidas por medio de votación personal, igualitaria, libre,
16 secreta e informada, a través de candidaturas individuales. Obtendrá el cargo de
17 primer Vicepresidente, el candidato que hubiere obtenido mayor votación
18 individual, y así sucesivamente, hasta completar las seis Vicepresidencias.
19 **Artículo Quince. Prosecretario.-** El Secretario General podrá nombrar un
20 Prosecretario de su exclusiva confianza. El Prosecretario podrá participar de las
21 reuniones de la Directiva Nacional sólo con derecho a voz. **Artículo Dieciséis.**
22 **Quórum.** La Directiva Nacional sesionará con la mayoría de sus miembros y
23 adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto del
24 Presidente, y en su ausencia, dirimirá el Secretario General. En ausencia de
25 ambos, no podrá adoptarse el acuerdo. **Artículo Diecisiete.- Funciones de la**
26 **Directiva Nacional.** Son funciones de la Directiva Nacional las siguientes: a)
27 Dirigir el partido conforme con su declaración de principios, programa y las
28 definiciones políticas adoptadas por sus organismos internos; b) Administrar los
29 bienes del partido, rindiendo balance anual de ellos ante el Consejo Nacional, sin
30 perjuicio de lo establecido en los estatutos del partido; c) Proponer al Tribunal

1 Supremo la dictación de las instrucciones generales necesarias para la realización
2 adecuada de los procesos electorales internos, conforme a la ley y a los estatutos;
3 d) Proponer al Consejo Nacional las modificaciones a las declaraciones de
4 principios, nombre del partido, programas partidarios, estatutos y reglamento
5 interno, como asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro u otros
6 partidos, y su disolución; e) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del
7 Consejo Nacional; f) Proponer al Consejo Nacional, para análisis y propuestas, los
8 temas de políticas públicas considerados relevantes para el partido y el país; g)
9 Designar al Administrador General de Fondos del partido, cuando corresponda; h)
10 Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las faltas a los estatutos y a la
11 disciplina partidaria de que tenga conocimiento; i) Todas las demás facultades que
12 el presente estatuto le confiera, que no contravengan la ley; j) Las demás
13 funciones que establezca la ley. Los miembros del Órgano Ejecutivo deberán
14 efectuar una declaración anual de intereses y patrimonio en los términos de la ley
15 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses,
16 la que deberá ser remitida al Servicio Electoral para su custodia y control. **Artículo**
17 **Dieciocho.- Funciones del Presidente del Partido.** Corresponde al Presidente
18 del partido: a) La conducción política del partido con arreglo a estos estatutos; b)
19 Presidir las sesiones de la Directiva Nacional y el Consejo Nacional; c) Las demás
20 funciones que le encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y
21 los órganos superiores del partido. **Artículo Diecinueve.- Funciones del**
22 **Secretario General:** Corresponde al Secretario General: a) Dirigir la organización
23 interna del partido; b) Nombrar a un Prosecretario de su exclusiva confianza; c)
24 Mantener al día el Registro General de Afiliados; d) Firmar todos los documentos
25 oficiales del partido; e) Representar judicial y extrajudicialmente al partido; f)
26 Mantener el padrón actualizado de los afiliados y adherentes al Partido, y asegurar
27 que éste esté disponible para que los candidatos a cargos de elección interna o
28 popular que representen al Partido puedan usarlo para comunicar sus mensajes a
29 afiliados y adherentes, en igualdad de condiciones; g) Mantener la operación de la
30 página web del partido, procurando que esta sea el medio principal de

1 comunicación e interacción con los afiliados y adherentes; h) Ejecutar las demás
2 funciones que le encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y
3 los órganos superiores del partido. **Artículo Veinte.- Funciones del**
4 **Prosecretario:** a) Levantar actas de las sesiones de la Directiva Nacional y del
5 Consejo Nacional; b) Despachar las citaciones a las sesiones de dichos órganos y
6 comunicar sus acuerdos a quienes corresponda; c) En general, asesorar y auxiliar
7 al Secretario General en el desarrollo de sus tareas; d) Las demás facultades que
8 le encomienden el presente estatuto, los reglamentos internos y los órganos
9 superiores del partido. **Artículo Veintiuno.- Funciones del Tesorero:** a) Elaborar
10 y mantener un libro general de ingresos y egresos, uno de inventario y uno de
11 balance, y conservar la documentación que respalde sus anotaciones; b) Rendir
12 anualmente cuenta al Consejo Nacional de la situación financiera del partido y
13 someter el balance anual a su aprobación; c) Remitir el balance anual al Director
14 del Servicio Electoral; d) Recaudar los ingresos y aprobar los gastos que deba
15 realizar el partido; e) Administrar las cuentas corrientes bancarias del Partido y sus
16 inversiones, según las facultades que le otorgue la Directiva Nacional, y f) Las
17 demás facultades que le encomienden los estatutos, los reglamentos internos y los
18 órganos superiores del partido. **Artículo Veintidós.- Funciones de los**
19 **Vicepresidentes.** a) Subrogar o reemplazar a los miembros de la Directiva en los
20 casos previstos en el estatuto; b) Representar la opinión del partido en los
21 espacios de deliberación política correspondientes; c) El Presidente y primer
22 vicepresidente, conjuntamente podrán citar a la Directiva General a sesión
23 extraordinaria cuando lo estimen pertinente. **Artículo Veintitrés.- Reemplazo y**
24 **Subrogación de los miembros de la Directiva Nacional:** En caso de ausencia o
25 impedimento **transitorio** del: a) El (la) Presidente (a), será subrogado por el
26 Secretario Nacional del Partido y en caso de ausencia de éste, por el Tesorero del
27 Partido, y en caso de ausencia de éste por el Primer Vicepresidente, y así
28 sucesivamente; b) El (la) Secretario (a) General, será subrogado y/o reemplazado
29 por el miembro que designe la misma directiva, y en caso de ausencia de éste, por
30 el Prosecretario; c) El Tesorero será subrogado por el integrante de la Directiva

1 Nacional que ésta designe; d) Los Vicepresidentes serán subrogados en el orden
2 que corresponda según el lugar obtenido en la elección respectiva; El cargo, cuyo
3 miembro haya debido subrogar a otro transitoriamente, será ejercido por él mismo.
4 En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad **permanente**, de alguno de los
5 Vicepresidentes o el Presidente, éstos serán reemplazados conforme a las reglas
6 que a continuación se detallan. En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad
7 permanente, faltando menos de un año para el cese de funciones de la Directiva,
8 se procederá a nombrar un reemplazante, de una terna que deberá presentar la
9 Directiva Nacional al Consejo Nacional, quienes aprobarán su nominación con
10 mayoría simple. En caso de restar un año o más en el ejercicio de sus funciones,
11 se convocará al Consejo General para definir el mecanismo adecuado para ocupar
12 la vacante, de conformidad a la legislación vigente. Tratándose del cargo de
13 Tesorero, éste será designado por la Directiva Nacional, por el tiempo que reste a
14 la misma en el cargo, y lo elegirá de una terna propuesta por la Secretaría General
15 del partido. **Título Quinto. CONSEJO NACIONAL. Artículo Veinticuatro.-**
16 **Consejo Nacional.** El Consejo Nacional es el órgano intermedio colegiado
17 nacional, plural, con carácter normativo y resolutivo del Partido. Estará integrado
18 por dos consejeros regionales de cada región. Y será encabezado por el
19 Presidente del Partido, quien contará sólo con derecho a voz. Los consejeros
20 nacionales duran dos años en su cargo. **Artículo Veinticinco.-** Elección de
21 miembros del **Consejo Nacional.** La elección de los dos consejeros generales por
22 cada región se hará de acuerdo a las reglas siguientes: a. Dentro de los primeros
23 treinta días siguientes a la publicación de la resolución de escrutinio y
24 proclamación de consejeros regionales, éstos se reunirán en primera sesión
25 ordinaria para elegir de forma secreta e individual a los dos consejeros de la región
26 que integrarán el consejo nacional; b. Serán elegidos como consejeros nacionales
27 en cada región un consejero por cada sexo. Será escogido el consejero con más
28 alta preferencia de cada sexo. c. La elección adoptada por cada consejo regional
29 deberá ser expresada en un acta que deberá certificar el Tribunal Supremo.
30 **Artículo Veintiséis.- Funciones del Consejo Nacional.** Son funciones del

1 Consejo Nacional: a) Designar a los miembros del Tribunal Supremo; b) Impartir
2 orientaciones al Presidente y tomar acuerdos sobre cualquier aspecto de la
3 marcha del partido; c) Aprobar o rechazar el balance; d) Proponer a los afiliados
4 las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de estatutos, la
5 disolución del partido, la fusión con otro, las que deberán ser ratificadas por los
6 afiliados en votación directa; e) Aprobar un pacto electoral en las elecciones de
7 parlamentarios o su retiro del mismo y la persona del candidato a la presidencia de
8 la República, proclamándola oportunamente como tal, y asimismo respecto a todo
9 candidato que se señala en el Título sexto del presente estatuto, sin perjuicio de lo
10 preceptuado acerca de Primarias en el artículo cuarenta y seis; f) Aprobar o
11 rechazar las proposiciones que se efectúen de acuerdo al artículo treinta y uno de
12 la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos; g) Requerir del Presidente del
13 Partido que convoque a los afiliados a pronunciarse de acuerdo con el artículo
14 veintinueve de la Ley de Partidos Políticos. h) Asesorar y orientar a la Directiva
15 Nacional respecto de los principales aspectos de la conducción del partido. i)
16 Aprobar el o los reglamentos internos que sean necesarios conforme a la Ley
17 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, este estatuto o lo requiera la
18 adecuada marcha del partido. j) Convocar a los congresos necesarios para definir
19 asuntos ideológico, conforme a lo que disponga el o los reglamentos internos. k)
20 Proclamar a los candidatos a Concejal, Alcalde, Consejero Regional, Diputado y
21 Senador del partido para la elección respectiva. l) Las demás que encomienden
22 los reglamentos internos. **Artículo Veintisiete.- Sesiones y Quórum:** El Consejo
23 Nacional celebrará sesiones ordinarias una vez al año, y extraordinarias cada vez
24 que sea convocado por la Directiva Nacional o por un tercio de sus miembros. En
25 todos los casos, se constituirá con a lo menos la mitad de sus miembros en
26 ejercicio, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los miembros
27 presentes. La citación a la respectiva sesión ordinaria y/o extraordinaria, deberá
28 realizarse con al menos diez días hábiles de anticipación. Para estos efectos, la
29 citación deberá hacerse vía correo electrónico dirigido a todos los miembros, por
30 parte del Presidente de la Directiva Nacional, y deberá publicarse vía inserto en un

1 medio de comunicación masiva electrónico o impreso, en los mismos plazos antes
2 descritos. Podrán participar en las sesiones del Consejo Nacional sus miembros
3 en forma presencial, por vía videoconferencia o a través de un mandatario legal,
4 quien podrá hacer valer su voto previa certificación de la documentación
5 correspondiente ante el Secretario Nacional o Presidente de Tribunal. **Artículo**
6 **Veintiocho.- Reemplazo de los miembros del Consejo Nacional.** En caso de
7 renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente, de alguno de los Consejeros
8 Nacionales, éstos serán reemplazados conforme a las reglas que a continuación
9 se detallan. En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente,
10 faltando menos de un año para el cese de funciones del Consejo Nacional, será
11 subrogado por el Presidente de la directiva regional, en tanto se dé cumplimiento
12 al quórum establecido en el artículo veintiséis de este estatuto. En caso de restar
13 un año o más en el ejercicio de sus funciones, se procederá a llamar a elecciones
14 abiertas para completar el cargo vacante por el tiempo que restare al Consejo
15 Nacional en el ejercicio de sus funciones. **Título Sexto. TRIBUNAL SUPREMO.**
16 **Artículo Veintinueve.- Tribunal Supremo.** El Tribunal Supremo es el órgano
17 contralor del partido. Estará conformado por cinco miembros elegidos por el
18 Consejo Nacional en votación secreta. Los requisitos para integrar el Tribunal son:
19 Cumplir con una conducta intachable, no haber sido sancionado con alguno de los
20 apremios que establece el artículo treinta y cuatro del estatuto del Partido, reflejar
21 fielmente los principios del Partido, y tener al menos seis meses de militancia, y
22 todos aquellos requisitos establecidos en el artículo veintiocho de la Ley Orgánica
23 Constitucional sobre Partidos Políticos. Los cinco miembros del Tribunal Supremo
24 serán elegidos mediante votación universal y secreta por el Consejo Nacional
25 dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la resolución de escrutinio
26 y proclamación de éste, que debe ser certificado por el Tribunal Supremo vigente.
27 Permanecerán tres años en sus cargos, durante los cuales no podrán ejercer
28 ningún otro cargo en el partido. Sus miembros elegirán entre ellos un Presidente y
29 un Vicepresidente. También nombrarán un secretario, con carácter de ministro de
30 fe. El Tribunal podrá sesionar con la mayoría de sus miembros y, en caso de

1 empate, el encargado de dirimir será el Presidente del Tribunal Supremo. La
2 elección de los miembros para cargo deberá ser informada al Secretario General
3 del partido. Las elecciones de integrantes del Tribunal Supremo del Partido se
4 desarrollarán en el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el estatuto del
5 Partido. **Artículo Treinta.- Son funciones del Tribunal Supremo:** a) Interpretar el
6 estatuto, reglamentos y demás normas internas; b) Conocer de las cuestiones de
7 competencia que se susciten entre autoridades u organismos del partido; c)
8 Conocer y resolver de las reclamaciones que se entablen contra actos de
9 autoridades u organismos del partido que vulneren la declaración de principios o
10 los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus
11 resultados; d) Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados al
12 partido, sean o no autoridades de él, por actos de indisciplina o violatorios de la
13 declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que
14 constituyan faltas a la ética o comprometan los intereses o el prestigio del partido;
15 e) Conocer y resolver las denuncias fundadas en el artículo veintiocho quáter de la
16 Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos; f) Aplicar las medidas
17 disciplinarias que los estatutos señalen, contemplando las disposiciones que
18 hagan efectivo un debido proceso; g) Controlar el correcto desarrollo de las
19 elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o
20 particulares que para tal efecto correspondan; h) Calificar las elecciones y
21 votaciones internas, pudiendo delegar dichas labores en un Tribunal Calificador de
22 Elecciones que designará en la oportunidad respectiva, el que a su vez podrá
23 designar Comisiones electorales en cada una de las regiones en que el partido
24 participe; i) Resolver, como tribunal de segunda instancia, las apelaciones a los
25 fallos y decisiones de los Tribunales Regionales; j) Conocer de las reclamaciones
26 por no inclusión en el Registro de Afiliados; k) Conocer de los asuntos elevados en
27 consulta de que trata el inciso segundo del artículo treinta y tres de este Estatuto; l)
28 Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos los
29 señalados en el artículo dieciocho ter de la Ley Orgánica Constitucional de
30 Partidos Políticos a través del mecanismo establecido en el artículo ocho letra m

1 del presente estatuto. **Título Séptimo. TRIBUNALES REGIONALES. Artículo**
2 **Treinta y Uno.- Tribunales Regionales:** Habrá en cada región en que el partido
3 se encuentre constituido un Tribunal Regional, siendo éste el órgano contralor
4 regional del partido. Estará conformado por tres miembros elegidos por el Consejo
5 Regional en votación universal y secreta. El nombramiento de los tres miembros
6 del Tribunal Regional se hará mediante votación universal y secreta por el Consejo
7 Regional dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la resolución de
8 escrutinio y proclamación de éste. Los candidatos a este Tribunal deberán cumplir
9 con una conducta intachable, no haber sido sancionado con alguno de los
10 apremios que establece el artículo treinta y cuatro de los Estatutos del Partido,
11 reflejar fielmente los principios del Partido, y tener al menos tres meses de
12 militancia. Permanecerán tres años en sus cargos, durante los cuales no podrán
13 ejercer ningún otro cargo en el partido. Sus miembros elegirán entre ellos un
14 Presidente y un Vicepresidente. También nombrarán un secretario, con carácter
15 de ministro de fe. El Tribunal podrá sesionar con la mayoría de sus miembros y, en
16 caso de empate, el encargado de dirimir será el Presidente del Tribunal Regional.
17 La elección de los miembros para cargo deberá ser informada al Secretario
18 General del partido. **Artículo Treinta y Dos.- Funciones del Tribunal Regional:**
19 El Tribunal Regional conocerá en primera instancia y en relación al ámbito
20 regional, de las materias contempladas en los estatutos, reglamentos e instructivos
21 generales del Partido, y especialmente tendrá como funciones: a) Conocer y
22 resolver de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u
23 organismos del partido que vulneren la declaración de principios o los estatutos, y
24 adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados; b)
25 Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados al partido, sean
26 o no autoridades de él, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de
27 principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que constituyan faltas a la
28 ética o comprometan los intereses o el prestigio del partido; c) Aplicar las medidas
29 disciplinarias que los estatutos señalen, contemplando las disposiciones que
30 hagan efectivo un debido proceso; d) Controlar el correcto desarrollo de las

1 elecciones y votaciones partidistas en la región de su jurisdicción, y dictar las
2 instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan; e)
3 Calificar las elecciones y votaciones internas regionales. **Artículo Treinta y Tres.-**
4 **Del Recurso de Apelación** Las sentencias de los tribunales regionales serán
5 apelables para ante el Tribunal Supremo, en el plazo de cinco días hábiles
6 contados desde la fecha de notificación de la resolución recurrida. El recurso
7 deberá presentarse ante el Tribunal Supremo por escrito debiendo contener los
8 fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya y las peticiones concretas
9 que se formulan. **Artículo Treinta y Cuatro.- Procedimiento del tribunal.** Todo
10 proceso que se siga ante el Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales debe
11 respetar el principio del debido proceso consagrado constitucionalmente. En este
12 sentido, cada proceso deberá contar con una etapa de discusión, donde se
13 garantice el derecho a ser oído para todos los intervinientes; asimismo debe haber
14 un período probatorio en que se otorgará la oportunidad de rendir las pruebas
15 pertinentes al caso, las que deberán ser apreciadas por el Tribunal conforme a las
16 reglas de la sana crítica. En contra de las resoluciones del Tribunal Supremo no
17 procederá recurso alguno, salvo el recurso de reposición que se deberá interponer
18 en el plazo de cinco días. En contra de la sentencia definitiva podrán las partes
19 solicitar al Tribunal Supremo que aclare los puntos oscuros o dudosos, salve las
20 omisiones y rectifique los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos
21 del fallo, lo que podrá efectuarse en un plazo de cinco días. Todo lo anterior, sin
22 perjuicio de los recursos que se establezcan en las leyes o aquellos que sean
23 irrenunciables. El Tribunal Supremo mediante un acuerdo determinará las reglas
24 de procedimiento, las que deberán incluir la posibilidad de efectuar presentaciones
25 y acompañar documentos mediante correo electrónico y la de realizar audiencias
26 mediante videoconferencia. **Artículo Treinta y Cinco.- De la imposición de**
27 **sanciones:** En el ejercicio de sus atribuciones y según sea la gravedad de la
28 infracción, el Tribunal Supremo y Tribunales Regionales podrán aplicar las
29 siguientes sanciones disciplinarias a sus afiliados o las que señalen los respectivos
30 estatutos: a) Amonestación; b) Censura por escrito; c) Suspensión o destitución

1 del cargo que estuviere ejerciendo dentro de la organización interna del partido; d)
2 Suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine;
3 e) Expulsión del partido. Si la sentencia definitiva del Tribunal Regional dispone
4 alguna de las sanciones enlistadas en los números tres, cuatro y cinco del inciso
5 anterior, y de ella no se reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo.
6 Las sanciones establecidas en los números tres y cuatro del primer inciso de este
7 artículo sólo podrán ser aplicadas por el Tribunal Supremo con el voto favorable de
8 los tres quintos de sus integrantes en ejercicio. Para el caso de la letra e, el
9 quorum será dos tercios. **Artículo Treinta y Seis.- Inhabilidades de los jueces**
10 **para conocer y resolver asuntos:** Los miembros del Tribunal Supremo y de los
11 Tribunales Regionales deberán inhabilitarse para el conocimiento de algunos
12 asuntos en los siguientes casos: a) Estar ligado por parentesco por
13 consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, matrimonio, acuerdo de unión
14 civil o adopción con cualquiera de los involucrados en el asunto; b) Tener amistad
15 íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes; c) Tener una relación
16 laboral con cualquiera de ellas; d) Haber tenido participación directa en los hechos
17 que motivaron la causa o directo interés en su resultado; e) Haber emitido
18 públicamente opinión sobre la causa, con conocimiento de los antecedentes para
19 emitir sentencia. **Artículo Treinta y Siete.-** En caso que se rechace la solicitud de
20 inhabilitación, el interesado, en un plazo de tres días, podrá recurrir en contra de
21 dicha decisión ante el Tribunal Supremo, quien decidirá sobre el asunto con
22 ausencia del integrante sobre el cual ha recaído la solicitud. **Artículo Treinta y**
23 **Ocho.-** La división territorial comprenderá una Directiva y un Consejo Regional en
24 cada una de las regiones en que el Partido se encuentre constituido. **Título**
25 **Octavo. DIRECTIVAS REGIONALES. Artículo Treinta y Nueve.- Directivas**
26 **Regionales:** Las Directivas Regionales serán integradas a lo menos por un
27 Presidente Regional, un Secretario y un Tesorero Regional. A ellos se agregarán
28 tres vicepresidentes. **Artículo Cuarenta.- Funciones de las Directivas**
29 **Regionales:** Son funciones de las Directivas Regionales: a) Conducir los
30 Consejos Regionales y las actividades que desarrolle el partido en la región; b)

1 Mantener constantemente informados a los afiliados de las distintas actividades
2 que lleve a cabo el partido, así como de las resoluciones que dicten los órganos
3 respectivos del mismo; c) Contribuir a la formación política de los afiliados de la
4 región; d) Convocar a las sesiones del Consejo Regional a lo menos dos veces en
5 el año; e) Recibir solicitudes de afiliación a Ciudadanos y resolver sobre ellas; f)
6 Rendir cuenta a la Directiva Nacional de sus labores, a lo menos una vez al año; g)
7 Estudiar los problemas de interés de la región y presentar sus conclusiones a los
8 órganos superiores del partido; h) Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las
9 contravenciones de los estatutos o de la declaración de principios de Ciudadanos;
10 i) Contribuir a la expresión libre de los ciudadanos, al ejercicio de sus libertades y
11 derechos políticos y a su formación cívica; j) Colaborar a requerimiento de las
12 autoridades electas en las labores que éstas lleven a cabo; k) Administrar los
13 fondos que la Directiva Nacional les proveyere para actividades del Partido, y
14 consecuentemente transparentar el uso de aquellos por medio de la rendición
15 respectiva al tesorero general; l) Las demás que les encomienden el estatuto
16 vigente, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido. **Artículo**
17 **Cuarenta y Uno.- De la postulación a Directiva Regional:** Los candidatos a
18 Presidente, Secretario y Tesorero regional se presentarán en lista cerrada. En
19 tanto los vicepresidentes, lo harán individualmente. **Título Noveno. CONSEJOS**
20 **REGIONALES. Artículo Cuarenta y Dos.- De los Consejos Regionales:** En
21 cada región habrá un órgano intermedio regional denominado Consejo Regional
22 compuesto por un mínimo de dos miembros, que serán electos en competencia
23 por listas cerradas de candidatos, donde resultarán electos aquellos candidatos
24 pertenecientes a la lista que cuente con la más alta mayoría y cumpliendo las
25 reglas que el artículo siguiente expresa. Los consejeros regionales serán electos
26 cada dos años en cada una de las regiones en que el partido se encuentre
27 constituido mediante votación personal, igualitaria, libre, secreta e informada de los
28 afiliados cuya circunscripción electoral corresponda a la región respectiva en que
29 corresponda sufragar. El número de consejeros regionales variará según la región
30 de que se trate. En aquellas regiones donde existan más de quinientos militantes

1 al momento de convocarse a elecciones, les corresponderá elegir un Consejero
2 más por cada quinientos afiliados. Así, en aquellas regiones donde existan mil
3 afiliados, se deberán elegir tres consejeros; En aquellas con dos mil afiliados, se
4 elegirán cinco consejeros; y así sucesivamente. Los primeros quinientos dan
5 derecho a los dos consejeros iniciales, y por sobre ese número se calculan los
6 consejeros que le corresponden al territorio respectivo. Para estos efectos, el
7 Tribunal calificador de Elecciones deberá señalar en la convocatoria a elecciones
8 el número de afiliados con el que cuenta el partido en cada región y cuántos
9 consejeros corresponde elegir en cada una. Para ser elegido consejero regional
10 del partido se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en una/la
11 circunscripción de la región. Podrán asistir a sus sesiones, sólo con derecho a voz,
12 los integrantes de la Directiva Nacional, y los Senadores, Diputados, Alcaldes y
13 Concejales que estén afiliados al Partido y pertenezcan a la respectiva región.
14 También podrán ser invitados con derecho a voz los afiliados que determine la
15 Directiva del Consejo Regional. En lo no preceptuado en este estatuto respecto a
16 elecciones de Consejo Regional, se estará a lo dispuesto en el Reglamento
17 Electoral. **Artículo Cuarenta y Tres.- Subrogación de los Consejos Regionales:**
18 En caso de impedimento o ausencia temporal de uno de los consejeros, lo
19 subrogará el consejero que lo haya seguido inmediatamente en preferencias de
20 votos en la respectiva elección. Y en caso de impedimento o ausencia permanente
21 a más de un año para dejar de ejercer sus funciones, la Directiva Regional
22 convocará a elección del puesto a subrogar permanentemente en los mismos
23 términos establecidos en el reglamento electoral de Ciudadanos. Y en caso de
24 restar menos de un año para el cese de funciones, subrogará hasta dicha fecha a
25 quien le corresponda de acuerdo a las reglas establecidas ante impedimento o
26 ausencia temporal. **Artículo Cuarenta y Cuatro.- De la postulación a**
27 **Consejeros Regionales y su elección:** Se postulará en lista cerrada de
28 candidatos a los cargos de consejeros regionales en cada una de las regiones que
29 corresponda elegirlos. Cada lista estará compuesta por tantos candidatos como
30 cupos a consejeros regionales haya en la región. Dicha composición no podrá

1 superar el sesenta por ciento de ninguno de los sexos. De no respetar dicho
2 porcentaje, el Tribunal Calificador de Elecciones rechazará la inscripción de la
3 lista. En cada región se elegirá una lista por mayoría simple de preferencias. En
4 caso de empate, cada uno de los miembros de la Directiva Regional, en votación
5 secreta escogerán la lista electa. **Artículo Cuarenta y Cinco.- Funciones de los**
6 **Consejos Regionales:** Son funciones de los Consejos Regionales: a) Fijar
7 orientaciones generales a la Directiva Regional; b) Pronunciarse sobre todos los
8 asuntos que la Directiva Regional y/o Directiva Nacional someta a su
9 consideración; c) Conocer las rendiciones de cuenta de las Directivas Comunales
10 de la región y de la Directiva Regional; d) Proponer al Comité Electoral la
11 designación o apoyo a candidatos correspondientes a la región; e) Proponer al
12 Comité Electoral y/o el Consejo Nacional la decisión de participar en elecciones
13 primarias para escoger candidatos a Senadores, Diputados, Consejeros
14 Regionales, Alcaldes y Concejales, como asimismo la modalidad de ellas; f) Las
15 demás que les encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y
16 los órganos superiores del partido. **Artículo Cuarenta y Seis.-** El Consejo
17 Regional podrá ser convocado tanto por la Directiva Regional, como a
18 requerimiento de a lo menos un tercio de los Consejeros Regionales. **Título**
19 **Décimo. OTROS ÓRGANOS INTERNOS. Artículo Cuarenta y Siete.-**
20 **Comisiones programáticas:** Existirán Comisiones Programáticas, en los
21 términos que lo defina la Directiva Nacional, cuyo cometido será abordar
22 materias específicas y determinadas asesorando acerca de ellas a la referida
23 Directiva y al Consejo Nacional. **Artículo Cuarenta y Ocho.-** Las Comisiones
24 Programáticas deberán nombrar para su adecuado funcionamiento, un
25 Presidente y un Secretario. **Artículo Cuarenta y Nueve.- De la Juventud del**
26 **Partido:** Existirá una Juventud del partido, en la que podrán participar los
27 afiliados y/o adherentes no afiliados que tengan entre catorce y veintinueve
28 años de edad. La estructura orgánica de la Juventud será establecida por un
29 reglamento interno. Sin embargo, ella deberá contemplar, en cualquier caso,
30 una Directiva Nacional y Directivas Regionales. **Artículo Cincuenta.- Comité**

1 **Electoral.** El Comité Electoral es un órgano técnico compuesto por cinco
2 personas, que serán elegidas por la Directiva Nacional a propuesta del
3 Consejo Nacional. Su principal función corresponderá al Comité Electoral
4 recibir las propuestas de candidatos a designar o apoyar. El Comité remitirá la
5 lista de candidatos al Consejo Nacional para su proclamación, de conformidad
6 a lo dispuesto por la Ley de Partidos Políticos. Asimismo, informará al Consejo
7 Nacional sobre los casos en que, a su juicio, resulte apropiado celebrar
8 primarias, indicando las modalidades que sugiere que asuman y los candidatos
9 que estima debería nominar Ciudadanos para ellas. **Artículo Cincuenta y**
10 **Uno.- Comité Político.** El comité político es un órgano consultivo del Partido
11 que tiene por función sugerir el programa político del Partido. Estará
12 conformado por: a) Presidente del Partido; b) Presidente del Tribunal Supremo;
13 c) Ex presidentes del Partido; d) Ex primeros vicepresidentes del Partido; e)
14 Afiliados que ejerzan algún cargo público de elección popular; f) Todo aquél
15 que designe de común acuerdo el Presidente del Partido y del Tribunal
16 Supremo. Se reunirán cada vez que la Directiva Nacional o el Consejo
17 Nacional lo requieran. En cada sesión deberá levantarse un acta. **Título**
18 **Undécimo. DISPOSICIONES SOBRE MECANISMOS PARA LA SEGURIDAD**
19 **DE CUOTA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS OBLIGADOS POR LEY.**
20 **Artículo Cincuenta y Dos.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo
21 dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley Orgánica Constitucional de
22 Partidos Políticos, esto es asegurar que ninguno de los sexos supere el
23 sesenta por ciento de miembros en alguno de los órganos colegiados, se han
24 dispuesto los siguientes mecanismos: a) Para los Consejos Regionales aplica
25 lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de este estatuto; b) Para el Consejo
26 Nacional aplica lo dispuesto en el artículo veinticinco de este estatuto. **Artículo**
27 **Cincuenta y Tres.-** Para fomentar la participación de mujeres en los órganos
28 internos del Partido que no estén sujetos a la observancia del artículo indicado
29 en el inciso anterior, el Tribunal Supremo podrá exigir en cada convocatoria a
30 elecciones un mínimo de cargos dispuestos sólo para ser ejercidos por

1 mujeres. Para ello, el mismo tribunal deberá establecer el mecanismo
2 establecido para asegurar el cumplimiento de esa cuota. **Título Duodécimo.**
3 **DISPOSICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ESFERAS DE LA**
4 **ORGANIZACIÓN INTERNA. Artículo Cincuenta y Cuatro.-** La elección de la
5 Directiva Nacional, Directivas regionales, Consejo Nacional y Consejos
6 regionales se sujetarán a los términos de la Ley Orgánica Constitucional de
7 Partidos Políticos, a los términos de este estatuto, del Reglamento de
8 elecciones que debe aprobar el Consejo Nacional y a las instrucciones
9 generales o particulares que dicte el Tribunal Supremo. **Artículo Cincuenta y**
10 **Cinco.-** Las elecciones de las Directivas Regionales y Nacional, así como la de
11 los Consejeros Regionales y los integrantes del Consejo Nacional que
12 corresponda elegir se celebrarán simultáneamente. La elección de los
13 integrantes del Consejo Nacional que corresponda escoger a los Consejos
14 Regionales se efectuará en las sesiones ordinarias de esos consejos que se
15 celebren inmediatamente siguiente a las elecciones antes mencionadas.
16 **Artículo Cincuenta y Seis.-** Para postular a los cargos establecidos en este
17 estatuto se requiere contar con una antigüedad de, al menos, seis meses como
18 afiliado a Ciudadanos, contada desde el día de la elección. Exceptuando
19 aquellos casos en que el estatuto exprese un plazo distinto. **Artículo**
20 **Cincuenta y Siete.-** La elección de los Vicepresidentes de la Directiva
21 Nacional y la de miembros del Tribunal Supremo se hará mediante
22 candidaturas individuales. En tales casos, aquellos a quienes corresponda
23 elegirlos podrán votar hasta por los dos tercios de los cargos a llenar,
24 aproximándose las fracciones al entero más cercano, y sin que se puedan
25 acumular preferencias en un mismo candidato. **Artículo Cincuenta y Ocho.-**
26 Los afiliados elegidos para ocupar los cargos a que se refiere el presente
27 estatuto, no podrán presentarse a la reelección en más de una oportunidad
28 consecutiva. **Artículo Cincuenta y Nueve.-** Cuando se produzca un
29 mecanismo de subrogación respecto de alguno de los integrantes de los
30 órganos internos a que se refieren estos estatutos, cesará en el ejercicio de su

1 cargo mientras dure su ausencia o impedimento temporal, y corresponderá
2 subrogarlo por otro de los integrantes del respectivo órgano. En cualquier caso,
3 quienes asuman un cargo interino en alguno de los modos señalados en este
4 artículo lo harán sólo por el tiempo que restaba a quién subrogó en el cargo.
5 **Artículo Sesenta.-** Salvo que se establezcan reglas especiales en el presente
6 estatuto, los órganos internos del partido sólo podrán sesionar y votar con la
7 presencia de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. A su vez,
8 salvo disposición expresa en contrario contenida en las leyes, el estatuto o los
9 reglamentos internos, para adoptar acuerdos se requerirá de la mayoría simple
10 de los presentes con derecho a voto. No obstante, en caso de empate el
11 Presidente del órgano de que se trate tendrá voto dirimente. **Título Décimo**
12 **tercero. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Artículo**
13 **Sesenta y Uno.-** La Directiva Nacional deberá mantener permanentemente a
14 disposición del público, a través del sitio electrónico del partido, los siguientes
15 antecedentes actualizados, al menos semestralmente: a) Marco normativo
16 aplicable, incluyendo las normas legales y reglamentarias que los rigen, su
17 declaración de principios, estatutos y reglamentos internos; b) Nombre completo,
18 la sigla, el símbolo y el lema del partido político; c) Pactos electorales que
19 integren; d) Regiones en que se encuentren constituidos; e) Domicilio de las
20 sedes del partido; f) Estructura orgánica; g) Facultades, funciones y atribuciones
21 de cada uno de sus unidades u órganos internos; h) Nombres y apellidos de las
22 personas que integran La Directiva Nacional y el Tribunal Supremo; i) Las
23 declaraciones de intereses y patrimonio de los candidatos del partido político
24 para las elecciones a que se refiere la ley orgánica constitucional de Votaciones
25 Populares y Escrutinios, y de los miembros de la Directiva Nacional, en los
26 términos de la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los
27 Conflictos de Intereses; j) Los acuerdos del Consejo Nacional y los Consejos
28 Regionales; k) Balance anual aprobado por el Servicio Electoral; l) El monto total
29 de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, recibidas
30 durante el año calendario anterior y el semestre previo del año en curso, en su

1 caso; m) El total de los aportes, donaciones, asignaciones testamentarias y, en
2 general, todo tipo de transferencias públicas o privadas, que reciban a partir de
3 su inscripción, en conformidad a lo dispuesto en las leyes; n) Las transferencias
4 de fondos que efectúen, con cargo a los fondos públicos que perciban,
5 incluyendo todo aporte económico entregado a personas naturales o jurídicas,
6 en conformidad a lo dispuesto en las leyes; o) Todas las entidades en que
7 tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza
8 y el fundamento normativo que la justifique; p) Sanciones aplicadas al partido
9 político; q) Nómina de contrataciones sobre veinte unidades tributarias
10 mensuales, cualquiera sea su objeto, con indicación de los contratistas e
11 identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o
12 empresas prestadoras, en su caso; r) Requisitos y procedimientos para nuevas
13 afiliaciones y número de afiliados; s) Información estadística sobre participación
14 política dentro del partido, desagregada por sexo, indicando, a lo menos, la
15 cantidad de militantes, distribución etaria, los cargos que ocupan dentro del
16 partido, cargos de elección popular, autoridades de gobierno, entre otros; t) El
17 registro de gastos efectuados en las campañas electorales a que se refiere la
18 letra e) del artículo treinta y tres de la ley Transparencia, Límite y Control del
19 Gasto Electoral; u) El registro de aportes a campañas electorales a que se
20 refiere el artículo cuarenta de la ley sobre Transparencia, Límite y Control del
21 Gasto Electoral; v) Un vínculo al sitio electrónico del Servicio Electoral en el que
22 consten las cuentas de los ingresos y gastos electorales presentadas ante el
23 Director del Servicio Electoral, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de
24 la ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; w) Toda otra
25 información que la Directiva Nacional determine y cuya publicidad no sea
26 contraria a la Constitución y las leyes; **Artículo Sesenta y Dos.-** Cualquier
27 afiliado podrá solicitar al Secretario General la información señalada en el
28 artículo precedente, así como el registro de afiliados, las sentencias del Tribunal
29 Supremo y el texto de los acuerdos adoptados en las sesiones de los demás
30 órganos internos. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito, y deberá contener

1 la individualización del afiliado, un domicilio o correo electrónico para efectos de
2 notificaciones y la indicación clara y precisa la información que se solicita. La
3 información requerida deberá ser entregada al solicitante dentro de un plazo
4 máximo de veinte días hábiles, y sólo podrá ser denegada mediante resolución
5 fundada por ser inexistente o por tratarse de información que diga relación con la
6 estrategia electoral y política del partido. Los costos de reproducción de la
7 información requerida, si los hubiere, serán de cargo del solicitante. La
8 obligación de entrega de la información cesará en caso que el requirente no
9 pague la suma correspondiente dentro de los treinta días del mes siguientes a la
10 notificación del monto de dichos costos. En caso que transcurra el plazo
11 señalado en el inciso tercero sin que la información haya sido entregada, que se
12 deniegue la información solicitada o que la entregada no corresponda a la
13 requerida, el afiliado que la solicitó podrá recurrir ante el Tribunal Supremo
14 dentro de un plazo de cinco días hábiles. Este Tribunal tendrá un plazo máximo
15 de veinte días hábiles para resolver la controversia suscitada. **Título Décimo**
16 **Cuarto. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS. Artículo Sesenta y Tres.-** Los
17 candidatos de Ciudadanos a todo tipo de elecciones populares, ya sea primarias
18 o definitivas, serán proclamados por el Consejo Nacional. Sin perjuicio de la
19 facultad que éste delegue a la Directiva Nacional para la inscripción de
20 candidatos ante el Servicio Electoral. La nómina de candidatos que se
21 proclamarán por el partido serán entregados por el Comité Electoral al órgano
22 respectivo. **Artículo Sesenta y Cuatro.-** Sin perjuicio de la decisión adoptada de
23 acuerdo al artículo anterior, y dos meses antes de la inscripción de candidatos
24 en el Servicio Electoral, el Comité Electoral deberá habilitar un mecanismo en su
25 página web y/o en otros medios que faciliten la participación de personas
26 independientes políticamente, destinado a la inscripción de pre candidatos a
27 todo tipo de elecciones populares, debiendo difundir el proceso ampliamente
28 entre afiliados y la ciudadanía en general. Publicado y habilitado el portal de
29 inscripción de pre candidatos, en él se detallará quienes pueden inscribirse como
30 pre candidatos, la cantidad de cupos disponibles por circunscripción electoral,

1 distrito o comuna, por cuántos pre candidatos se podrá votar el día de la elección
2 primaria. Se realizará una primaria dos semanas antes de la inscripción ante el
3 Servicio Electoral para determinar qué pre candidatos se inscribirán como
4 candidatos del Partido. La elección en las primarias de candidatos estarán
5 abiertas a todos los ciudadanos, militantes e independientes, que suscriban a
6 nuestra declaración de principios, y su escrutinio estará a cargo del Tribunal
7 Calificador de Elecciones designado para tal efecto. Serán elegidos como
8 candidatos aquellos pre candidatos que hayan obtenido mayor número de
9 preferencias en cada una de las circunscripciones electorales, distritos o
10 comunas. Los candidatos de Ciudadanos a todo tipo de elecciones populares, ya
11 sea primarias o definitivas, serán proclamados por el Consejo Nacional. Sin
12 perjuicio de la facultad que éste delegue a la Directiva Nacional para la
13 proclamación e inscripción de candidatos. La nómina de candidatos que se
14 proclamarán por el partido serán entregados por el Comité Electoral. **Título**
15 **Décimo Quinto. DISPOSICIONES COMUNES A CONVOCATORIA,**
16 **ELECCIONES Y ESCRUTINIO. Artículo Sesenta y Cinco.- Convocatoria a**
17 **elecciones.** El órgano encargado de convocar a elecciones será el Tribunal
18 Supremo del Partido o Regional cuando corresponda. La convocatoria deberá
19 efectuarla sesenta días antes del cese en el ejercicio del cargo a elegir. Y la
20 efectuará a través de resolución que contendrá la designación de un tribunal
21 calificador de elecciones, el o los cargos a elegir, el número de integrantes de
22 cada cargo, la indicación de quienes pueden sufragar, el mecanismo de sufragio,
23 la fecha exacta de la elección y los plazos de campaña electoral cuando
24 corresponda. La resolución indicada en el inciso anterior será publicada por la
25 Directiva Nacional o Regional, según corresponda a través de las redes sociales
26 oficiales del Partido y por medio de correo electrónico a los afiliados.
27 Opcionalmente se podrá publicar un inserto en medio informativo electrónico o
28 físico. El Tribunal Supremo, deberá publicar, dentro de los sesenta días que
29 señala el inciso segundo un instructivo de elecciones. **Artículo Sesenta y Seis.-**
30 **Celebración de elecciones.** Las votaciones dispuestas en este estatuto, y en

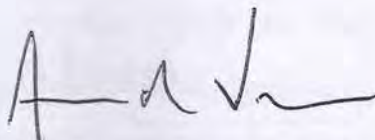
1 general, las que convoque cualquier órgano del Partido, se efectuarán en
2 soporte electrónico y en línea. La elección deberá, siempre, celebrarse antes del
3 término del ejercicio del cargo que se someterá a sufragio, la fecha exacta estará
4 determinada por el Tribunal Supremo del Partido. **Artículo Sesenta y Siete.-**
5 **Votantes.** Podrán votar todos los afiliados al Partido de acuerdo al registro
6 general de afiliados que provea el Servicio Electoral. Dicho registro, que hará las
7 veces de padrón electoral, no puede tener una antigüedad superior a los dos
8 meses respecto a la fecha de votación. **Artículo Sesenta y Ocho.- Escrutinio.**
9 El escrutinio se efectuará de manera pública por el Tribunal Supremo o
10 Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes del término de la elección.
11 Los lugares dispuestos para el escrutinio y consecuencial proclamación de
12 candidatos se realizarán en las sedes regionales del Partido. **Artículo Sesenta y**
13 **Nueve.- Resolución de escrutinio y proclamación.** La resolución de escrutinio
14 y proclamación de ganadores deberá ser publicada dentro de las veinticuatro
15 horas que siguen al término del escrutinio en la página web del Partido, y
16 difundida por correo electrónico a los afiliados y adherentes. **Artículo Setenta.-**
17 **Toma de posesión del cargo.** Los miembros de todo órgano del partido que
18 haya sido electo y proclamado oficialmente por el Tribunal Supremo del Partido,
19 tomarán posesión de su cargo en la fecha que la resolución de la respectiva
20 proclamación establezca, o en ausencia de dicha indicación, la posesión del
21 cargo se hará efectiva al quinto día de publicada la resolución referida. **Título**
22 **Décimo Sexto. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. Artículo Setenta y Uno.-**
23 Podrá modificarse el presente estatuto a proposición del Consejo Nacional,
24 previa solicitud de la Directiva Nacional o la mayoría de los miembros del
25 Consejo Nacional, debiendo aprobarse la propuesta de reforma por la mayoría
26 simple de los militantes del partido. El procedimiento de modificación, así como
27 la forma de convocatoria al proceso de votaciones, será regulados por un
28 reglamento interno dictado por el Tribunal Supremo de Ciudadanos. **Título**
29 **Décimo Séptimo. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero**
30 **Transitorio:** Integran la Directiva Nacional provisional las siguientes personas:

1 Presidente: Roberto Andrés Opazo Barrientos, chileno, soltero, abogado, cédula
2 de identidad número diecisiete millones novecientos sesenta y nueve mil
3 novecientos sesenta y dos guión cero; Secretario General: Diego Del Barrio
4 Vásquez, Chileno, casado, administrador público, cédula de identidad número
5 doce millones setecientos veintiún mil quinientos noventa guion uno; Tesorero:
6 Fernanda Jesús Poblete Arenillas, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, cédula
7 de identidad número dieciséis millones novecientos noventa y cuatro mil
8 cuatrocientos setenta y cinco guión k; Primera Vicepresidente: Magdalena
9 Rosario Valdes Lutz, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional
10 catorce millones ciento veintiún mil ciento y uno guion tres; Segunda
11 Vicepresidente: Javiera Paz Arias Gutierrez, chilena, soltera, cientista política,
12 cedula nacional de identidad número dieciocho millones, veintiún mil
13 novecientos cincuenta y tres guión seis; Tercer Vicepresidente: Cristian Felipe
14 Pavez Navarrete, chileno, soltero, relacionador público, cédula nacional dieciséis
15 millones sesenta y ocho mil y diez guión cinco; Cuarto Vicepresidente: Claudio
16 Alejandro López Raposo, chileno, casado, Ingeniero en Negocios
17 Internacionales, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos
18 ochenta y tres mil, setenta y cuatro guión tres; Quinto Vicepresidente: Miguel
19 Francisco Romero Valenzuela, chileno, divorciado, técnico en
20 Telecomunicaciones cédula nacional trece millones dos ciento treinta y dos mil
21 cuatrocientos quince guion ocho; y Sexto Vicepresidente: Andrés Espinoza
22 Reyes, chileno, casado, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad número diez
23 millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y cuatro guión k. En caso
24 de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva o transitoria que se produzca
25 antes de la inscripción del partido, que afecte a alguno o algunos de los
26 integrantes de la Directiva Nacional provisional, ésta designará al o los
27 reemplazantes, debiendo recaer dicho o dichos nombramientos en alguno de los
28 fundadores de Ciudadanos que comparecen en la escritura de constitución.
29 Luego será la propia Directiva Nacional provisional la que asignará los cargos
30 entre sus integrantes, conforme a las normas contenidas en el presente estatuto.

1 **Artículo Segundo Transitorio:** Integran el Tribunal Supremo provisional las
2 siguientes personas: Presidente: Ricardo Humberto Escobar Calderón, cédula de
3 identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos trece
4 guión siete; Secretario: Esteban Pedro Ovalle Andrade, cédula de identidad
5 número ocho millones setecientos diecisiete mil quinientos setenta y dos guión
6 tres; Vicepresidente: Eugenio Oscar Evans Espiñeira, cédula de identidad
7 número siete millones cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve guión
8 dos; Vicepresidente: Nicholas Shea Carey, chileno, casado, ingeniero
9 comercial, cédula nacional de identidad nueve millones cinco mil quinientos
10 ochenta y seis; Vicepresidente: Ali Samir Hamed Al-Hochi, chileno, soltero,
11 abogado, cédula nacional de identidad dieciocho millones diecinueve mil
12 setecientos setenta y nueve guion seis. En caso de fallecimiento, renuncia o
13 imposibilidad definitiva o transitoria que se produzca antes de la inscripción del
14 partido, que afecte a alguno o algunos de los integrantes del Tribunal Supremo
15 provisional, la Directiva Nacional provisional designará al o los reemplazantes,
16 debiendo recaer dicho o dichos nombramientos en alguno de los fundadores de
17 Ciudadanos que comparecen en la escritura de constitución. Luego será el
18 propio Tribunal Supremo el que la asignará los cargos entre sus integrantes.

19 **Artículo Tercero Transitorio:** Los integrantes de la Directiva Nacional y del
20 Tribunal Supremo, provisionales, fijan como domicilio para estos efectos, el ubicado
21 en Callao número tres mil ciento ochenta y uno, departamento noventa y nueve, comuna
22 de Las Condes. **Artículo Cuarto Transitorio:** La Directiva Nacional provisional podrá
23 excluir, sin expresión de causa, a cualquier afiliado que haya suscrito la declaración
24 de afiliación al partido político en formación, el que no será considerado como
25 afiliado al partido para efecto alguno. **Artículo Quinto Transitorio:** Dentro de los
26 ciento veinte días siguientes a la fecha de inscripción del partido por el Servicio
27 Electoral en el Registro de Partidos Políticos, la Directiva Nacional provisional
28 deberá convocar y realizar elecciones de Directiva Nacional, integrantes de la
29 Directiva regional, y de consejeros de los Consejos Regionales en las regiones
30 donde el partido esté constituido; las que se realizarán en un plazo no

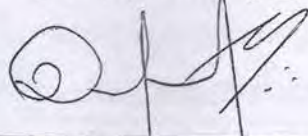
1 superior a treinta días contados a partir de la fecha de su convocatoria.
2 Asimismo, deberá tener lugar la primera sesión ordinaria del Consejo
3 General, con el propósito de que se nominen aquellos cargos que conforme
4 al presente estatuto y la ley le corresponde determinar a aquel órgano.
5 **Artículo Sexto Transitorio:** El requisito de antigüedad como afiliado de
6 Ciudadanos para optar a los distintos cargos que el estatuto señala
7 comenzará a regir una vez que el propio partido alcance la antigüedad que
8 se exige, considerando para estos efectos, inclusive, el periodo de
9 militancia durante la etapa en que el partido se encuentre en formación.
10 **Artículo Séptimo Transitorio:** Todos y cada uno de los comparecientes en
11 este acto venimos en otorgar Mandato, tan amplio como en derecho
12 corresponda al Presidente de la Directiva Nacional provisional designada
13 para que pueda subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar los
14 contenidos de la presente escritura en todos aquellos aspectos y
15 contenidos que así se requiera o sean exigidos o reparados por el Servicio
16 Electoral, pudiendo para ello suscribir las escrituras públicas o privadas que
17 al respecto sean necesarias, hasta lograr la constitución legal del partido
18 político.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy fe-
19 REPERTORIO N° 264-2018

21 

22 **Andrés Velasco Brañes**

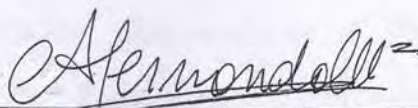
23 6.973.692-0



24 

25 **Diego del Barrio Vásquez**



26 

27 **Fernanda Jesús Poblete Arenillas**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Claudio Alejandro López Raposo

Manafon

María Ignacia Gómez Martínez

Paula R.

Paola Carolina Rojas Elgueta

Andrés

Andrés Espinoza Reyes

Nicholas

Nicholas Shea Carey

Jorge Ossa

Jorge Daniel Ossa Valenzuela

Carla Fuentes

Carla Victoria Fuentes Vicuña

Javiera

Javiera Belén Espinosa Schaus

Firma : 11
Copias : 2
Dólos : 125.000.-
C.F. : 342

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original
Stgo
17 MAY 2018
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



[Handwritten signature in green ink]



1 REPERTORIO N° 851-2018


OT. 2475.0118

2
3
4 **RECTIFICACIÓN FUSIÓN**

5 *****

6
7 **PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS**8 **Y**9 **PARTIDO POLÍTICO TODOS**

10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Enero de dos mil dieciocho,
14 ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la
15 Notaría Pública número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil
16 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: don **ROBERTO ANDRES**
17 **OPAZO BARRIENTOS**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número
18 diecisiete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve
19 guión cero, domiciliado para estos efectos en calle Callao número tres mil ciento
20 ochenta y uno departamento noventa y nueve, comuna de Las Condes, mayor
21 de edad, y quién acreditó su identidad personal con la cédula antes citada y
22 expone: **PRIMERO:** Que, en su calidad de Presidente provisional de la Directiva
23 Nacional del partido político denominado Ciudadanos, resultante de la fusión del
24 partido político Ciudadanos y partido político Todos, viene en corregir y rectificar
25 los siguientes contenidos de la escritura pública suscrita con fecha nueve de
26 Enero del año dos mil dieciocho, ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario
27 Público, Suplente de la Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago,
28 doña Nancy de la Fuente Hernández, por la cual se constituyó como Partido
29 Político la entidad denominada "Ciudadanos" resultante de la fusión del partido
30 político Todos y Ciudadanos: a) En la Parte tercera, cláusula sexta agréguese en



1 la parte final lo siguiente: "Reafirmamos nuestro compromiso por el
2 fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los
3 derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados
4 internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes."; **b)** En la parte
5 cuarta sobre el Estatuto, en su artículo cuatro, elimínese la siguiente frase: "...a
6 través de la Secretaría General, mantendrá su propio Registro de afiliados y
7 Adherentes.". Y reemplazase por la siguiente: "a través de la Secretaría General,
8 mantendrá un duplicado del Registro de Afiliados y Adherentes."; **c)** En la parte
9 cuarta sobre el Estatuto, en su artículo ocho sobre los derechos de los afiliados,
10 en la letra l) elimínese la siguiente frase: "...del inciso primero del artículo
11 veintitrés, de conformidad con los requisitos que establece el inciso cuarto del
12 artículo veintitrés bis.". Y reemplazase por la siguiente frase: "...del inciso
13 primero del artículo veinticinco, de conformidad con los requisitos que establece
14 el inciso cuarto del artículo veintiséis."; **d)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en
15 su artículo diecisiete sobre las funciones de la Directiva Nacional, en la letra h)
16 elimínese la siguiente frase: "...del Tribunal Supremo las faltas a los
17 estatutos...". Y reemplazase por la siguiente: "...del Tribunal Supremo las faltas
18 al estatuto..."; **e)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo dieciocho
19 sobre las funciones del Presidente del Partido, elimínese todo su contenido y en
20 su lugar agréguese lo siguiente: "Artículo Dieciocho.- Funciones del Presidente
21 del Partido. Corresponde al Presidente del partido: a) La conducción política del
22 partido con arreglo a estos estatutos; b) Presidir las sesiones de la Directiva
23 Nacional y el Consejo Nacional; c) Representar judicial y extrajudicialmente al
24 partido; d) Las demás funciones que le encomienden las leyes, los estatutos, los
25 reglamentos internos y los órganos superiores del partido."; **f)** En la parte cuarta
26 sobre el Estatuto, en su artículo diecinueve sobre las funciones del Secretario
27 General del Partido elimínese todo el contenido y reemplácese por el siguiente:
28 "Artículo Diecinueve.- Funciones del Secretario General: Corresponde al
29 Secretario General: a) Dirigir la organización interna del partido; b) Nombrar a un
30 Prosecretario de su exclusiva confianza; c) Mantener al día el Registro General

de Afiliados; d) Firmar todos los documentos oficiales del partido; e) Mantener el padrón actualizado de los afiliados y adherentes al Partido, y asegurar que éste esté disponible para que los candidatos a cargos de elección interna o popular que representen al Partido puedan usarlo para comunicar sus mensajes a afiliados y adherentes, en igualdad de condiciones; f) Mantener la operación de la página web del partido, procurando que esta sea el medio principal de comunicación e interacción con los afiliados y adherentes; g) Ejecutar las demás funciones que le encomienden las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y los órganos superiores del partido.”; **g)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo veintiséis sobre las funciones del Consejo Nacional en la letra f) elimínese la siguiente frase: “sin perjuicio de lo preceptuado acerca de Primarias en el artículo cuarenta y seis”; **h)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo veintiocho sobre Reemplazo de los miembros del Consejo Nacional elimínese la palabra “subrogado” y en su lugar agréguese la expresión “reemplazado”; **i)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo veintinueve sobre el Tribunal Supremo elimínese la palabra “contralor” y en su lugar agréguese “jurisdiccional”; **j)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo veintinueve sobre el Tribunal Supremo, después de la frase “conducta intachable,” agréguese la siguiente frase: “que será ponderada de acuerdo a lo que determine el Tribunal Supremo en un auto acordado para tal efecto.”; **k)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo treinta sobre las funciones del Tribunal Supremo, en la letra e) reemplácese la expresión “veintiocho quáter” por la expresión “treinta y cuatro”; **l)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo treinta sobre el las funciones del Tribunal Supremo, en la letra k) reemplácese la expresión “treinta y tres” por la expresión “treinta y cinco inciso final”; **m)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo treinta y uno sobre Tribunales Regionales elimínese la palabra “contralor” y reemplazase por “jurisdiccional”; **n)** En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo treinta y uno sobre Tribunales Regionales, después de la frase “conducta intachable,” agréguese la siguiente frase: “que será ponderada de acuerdo a lo que

1 determine el Tribunal Supremo en un auto acordado para tal efecto,”; ñ) En la
2 parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo cuarenta y dos sobre los
3 Consejeros Regionales después de la frase “...mínimo de dos miembros”
4 agréguese la siguiente frase: “que componen una misma lista, la que será
5 elegida en competencia contra otras listas cerradas compuestas por dos
6 candidatos cada una.”; o) En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su artículo
7 cuarenta y dos sobre los Consejeros Regionales elimínese la siguiente frase: “...
8 ,que serán electos en competencia por listas cerradas de candidatos, donde
9 resultarán electos aquellos candidatos pertenecientes a la...” y en su reemplazo
10 agréguese la siguiente expresión: “Será electa la...”; p) En la parte cuarta sobre
11 el Estatuto, en su artículo cuarenta y tres sobre la subrogación de los consejos
12 regionales elimínese la siguiente frase: “...que lo haya seguido inmediatamente
13 en preferencias de votos en la respectiva elección.” y reemplácese por la
14 siguiente oración: “...de igual sexo que haya integrado la lista que secundó a la
15 lista ganadora en la respectiva elección.”; q) En la parte cuarta sobre el Estatuto,
16 en su artículo cincuenta y dos elimínese la expresión “veintitres” y reemplácese
17 por la expresión “veinticinco”; r) En la parte cuarta sobre el Estatuto, en su
18 artículo sesenta y uno en su letra t elimínese la expresión “treinta y tres” y
19 reemplácese por la expresión “treinta y nueve”; s) En la parte cuarta sobre el
20 Estatuto, en su artículo sesenta y uno en su letra u elimínese la expresión
21 “cuarenta” y reemplácese por la expresión “cuarenta y seis”; t) En la parte cuarta
22 sobre el Estatuto, en su artículo sesenta y dos elimínese la expresión “treinta
23 días” y reemplácese por la expresión “diez días”; u) En la parte cuarta sobre el
24 Estatuto, en su artículo sesenta y siete sobre votantes agréguese a continuación
25 de la frase “...dos meses...” la siguiente frase: “...tres meses...”. **SEGUNDO:** La
26 personería y mandato para las actuaciones que se realizan en esta escritura de
27 la cláusula denominada: ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, en el cual todos
28 y cada uno de los comparecientes que suscribieron la escritura pública de fecha
29 nueve de Enero de dos mil dieciocho, suscrita ante doña Verónica Salazar
30 Hernández, Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésimo Séptima

1 Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, por la cual se
 2 fusionaron los Partidos Ciudadanos y Todos, constituyendo como Partido
 3 Político la entidad denominada "Ciudadanos", otorgaron Mandato, tan amplio
 4 como en derecho corresponda al Presidente provisional de la Directiva Central
 5 Provisional designada, don Roberto Opazo Barrientos, para que pueda
 6 subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar los contenidos de la
 7 escritura, en todos aquellos aspectos y contenidos que así se requiera o sean
 8 exigidos o reparados por el Servicio Electoral; para ello podrá suscribir las
 9 escrituras públicas que al respecto sean necesarias, hasta lograr la fusión de los
 10 partidos ya referidos y constitución legal del partido político. Se faculta al
 11 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
 12 inscripciones, subinscripciones, modificaciones y anotaciones que procedan ante
 13 los organismos públicos y/o privados que sean procedentes. En comprobante y
 14 previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

REPERTORIO N° 851-2018

15
 16
 17
 18
 19 **ROBERTO ANDRES OPAZO BARRIENTOS**

20
 21
 22
 23
 24
 25

26 Firmo y sello la presente Copia que
 es testimonio Fiel de su Original.
 Stgo.
 27
 28 17 MAY 2018
 29 NANCY DE LA FUENTE H.
 30 Notario Público



Firma: 1
 Copias: 3
 Dchos.: 25.000
 C.F.: 2495